



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE ACCIÓN  
DE CUMPLIMIENTO; EXP N°00024-2017-0-0501-JR-DC-  
01; DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO-  
AYACUCHO,2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO  
Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTORA  
NUÑEZ DIAZ, NINFA DORIS**

**ORCID: 0000-0002-7697-0105**

**ASESOR  
CHECA FERNANDEZ, HILTON ARTURO**

**ORCID: 0000-0003-3434-1324**

**AYACUCHO – PERÚ  
2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Nuñez Diaz, Ninfa Doris

ORCID: 0000-0002-7697-0105

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,

Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Checa Fernandez, Hilton Arturo

ORCID: 0000-0003-3434-1324

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y

Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Dr. Ramos Herrera Walter

Orcid: 0000-0003-0523-8635

Mg. Conga Soto Arturo

Orcid: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros Mariluz

Orcid: 0000-0002-6918-267x

**HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

---

**Dr. RAMOS HERRERA WALTER**

**Presidente**

---

**Mgtr. CONGA SOTO ARTURO**

**Miembro**

---

**Mgtr. VILLAR CUADROS MARILUZ**

**Miembro**

---

**Mgtr. CHECA FERNÁNDEZ HILTON ARTURO**

**Asesor**

## **DEDICATORIA:**

Este trabajo está dedicado en primer lugar a Dios y a mis hijos  
Por su constante apoyo y amor que me brindan para poder  
lograr mi deseo de superación.

## **RESUMEN.**

La línea de estudio en el presente trabajo de investigación tuvo como problema ¿cuáles son las características sobre el proceso acción de cumplimiento en el expediente N° 00024-20170-0501-JR-DC-01 del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de Ayacucho? El artículo 200° inciso 6 de la Constitución Política del Perú señala que la Acción de Cumplimiento procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de ley, el objetivo fue identificar y describir las características del proceso sobre Acción de Cumplimiento en el expediente N° N° 00024-20170-0501-JR-DC-01 del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de Ayacucho 2019. En la cual se empleó la metodología siguiente de tipo investigación cuantitativa cualitativa nivel exploratorio descriptivo, transversal. La población vine a ser constituida por los expedientes concluidos en los procesos judiciales del Perú donde no existe una muestra si no una unidad de análisis de expediente N° N° 00024-20170-0501-JR-DC-01 para lo cual se aplicó las técnicas de análisis de contenido y observación con el instrumento de recojo es la guía de observación ,donde los resultados fueron los siguientes se identificó el cumplimiento de plazos ,la claridad de las resoluciones, concluyendo que estos fueron evidentes habiendo cumplido los objetivos trazados.

Palabras claves: cumplimiento, pago remuneración, sentencia.

## **ABSTRAC.**

The problem of the line of study in this research work is to determine what are the characteristics of the enforcement action process in file No. 00024-20170-0501-JR-DC-01 of the Transitory Constitutional Law Court of Ayacucho? Article 200, paragraph 6 of the Political Constitution of Peru indicates that the Compliance Action proceeds against any authority or official reluctant to comply with a legal norm or an administrative act, without prejudice to the responsibilities of the law, the objective was to identify and describe the Characteristics of the Compliance Action process in file N ° N° 00024-20170-0501-JR-DC-01 of the Transitional Constitutional Law Court of Ayacucho 2019. It is of a basic, pure or fundamental type and a non-experimental, transversal or transectional design. The sample is file. No. 00024-20170-0501-JR-DC-01 to collect data, the observation technique was used. This will help us to carry out an interpretive analysis of the characteristics of the file so that in this way contribute to the cause and effects of the application of the constitutional procedural codes and under the protection of our Political Constitution for a better understanding of the work.

The results revealed that the first instance sentence was of very good rank and the second instance sentence was also very good. In conclusion, the first and second instance sentences were very good.

Keywords: compliance, sentence, payment of remuneration

## INDICE

EQUIPO DE TRABAJO .....	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR .....	iii
DEDICATORIA.....	iv
RESUMEN .....	v
ABSTRATC. ....	vi
INDICE.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA .....	5
2.1. Antecedentes .....	5
2.2 bases teóricas.....	8
2.2.6.1.- Competencia .....	11
2.2.6.2- Contenido:.....	11
2.2.6.3.-finalidad Publica .....	11
2.2.6. 4. Motivación .....	11
2.2.6.5.- Procedimiento Regular.....	11
Bases Teóricas Procesales .....	22
2.2.37.1. El Demandante .....	39
2.2.37.2. El Demandado: .....	39
2.2.38. Demanda.....	40
2.2.39. Requisitos de la Demanda .....	41

2.2.40. La resolución Judicial:.....	42
2.2.41. La Sentencia: .....	43
2.2.42 Etapas del Proceso de Cumplimiento .....	44
2.2.42.1. Medios Impugnatorios:.....	44
III. HIPÓTESIS .....	46
IV. ETODOLOGÍA .....	49
4.1. Diseño de la investigación.....	49
4.2. Universo y Muestra .....	49
4.2.1 Población .....	49
4.2.2. Muestra.....	50
4.3.1 Variables.....	50
4.3.2. Indicadores .....	51
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	52
4.4.1 Técnica de Observación: .....	52
4.4.2 Instrumento.....	53
4.4.3 Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos. ....	53
4.5. Plan de análisis .....	53
4.5.1. Primera etapa .....	54
4.5.2. Segunda etapa .....	54
4.5.3. La tercera etapa.....	54
4.6. Matriz de consistencia .....	55

.7. Principios Éticos.....	57
V.RESULTADO.....	58
5.2 Análisis de resultados .....	65
VI.NCLUSIONES .....	70
RECOMENDACIONES .....	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	73
ANEXO .....	82
Anexo1: Pre evidencia del objeto de estudio.....	83
Anexo 2: Declaración de compromiso ético .....	87
Anexo 3: cronograma de actividades .....	89
Anexo:4 presupuesto .....	90

### **INDICE DE GRAFICOS, TABLAS Y CUADROS**

1 cuadro 1:Control o cumplimiento de plazos .....	60
2Cuadro: Claridad en las resoluciones.....	61
3Cuadro 3:Pertinencia de los medios probatorios .....	62
4Cuadro 4: Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos .....	64



## **I. INTRODUCCIÓN.**

El desarrollo del trabajo fue la caracterización sobre el proceso de acción de cumplimiento en el Exp. N° 00024-2017-0-0501-JR-DC-01 del juzgado de Derecho Constitucional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019 , la investigación esta netamente ceñido a la línea de investigación de Instituciones Jurídicas de derecho Público y privado, ya que las personas que recurren a la Administración de Justicia basan su esperanza y su confianza en el que el Estado defenderá y hará valer sus derechos consagrados en la constitución y las Leyes; así como: sus reclamos, denuncias, demandas cuando se vean afectada y las que permiten resolver diferentes conflictos interpersonales o grupales en una sociedad civilizada.

ya que, al referirnos al Poder Judicial, para muchos es sinónimo de poca transparencia al encontrarnos con Jueces carentes de ética, muy necesario para el desempeño adecuado de sus funciones.

De lo precedente investigamos un expediente judicial signado con. N° 00024-2017-0-0501-JR-DC-01, sobre proceso de acción de Cumplimiento; la cual protege uno de los derechos fundamentales de la persona por solo ser lo.

Esta acción se presenta contra las autoridades o servidores públicos renuentes que no cumplen con acatar un mandato o una resolución administrativa, se inicia con la interposición de la demanda ,se admite la demanda y se corre traslado, la parte demandada contesta la demanda y pide que se declare infunda la demanda, se tramita en primera instancia en el juzgado Constitucional Transitorio de la Corte superior de Justicia de Ayacucho quien resolvió declarar FUNDADA la demanda.; la parte

demandada interpone recurso de Apelación elevando a la Segunda Sala Especializada donde ratifican la resolución de la Primera Sala donde se declaró FUNDADA .

Surge la necesidad de plantear el enunciado del problema:

¿cuál es la caracterización sobre el proceso de acción de cumplimiento en el Exp. N° 00024-2017-0-0501-JR-DC-01del juzgado de Derecho Constitucional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019

**Para resolver lo precedente, se diseñan los objetivos de la investigación:**

El Objetivo General fue:

Determinar las características del proceso sobre acción de cumplimiento en el Exp. N° 00024-2017-0-0501-JR-DC-01del juzgado de Derecho Constitucional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019

**Objetivos Específicos:**

1. Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso.
2. Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad.
3. Identificar si los medios probatorios revelan pertinencia con la pretensión planteada en el proceso

4. Identificar si la calificación jurídica de los hechos revela idoneidad para sustentar la pretensión planteadas en el proceso

El estudio se justifica porque partimos de un problema social, una percepción negativa de la sociedad, como es la Administración de justicia del Perú, representada por el Poder Judicial, quien alberga jueces, quienes en la actualidad se han visto inmersos en escándalos de actos de corrupción, y muchos están investigados, otros internados en centros penitenciarios.

Por otro lado, la investigación aporta conocimientos útiles para la población, magistrados, abogados, estudiantes del derecho y otros, ya que al analizar las características de los procesos judiciales analizando las resoluciones y sentencias emitidas, se evidenciará el cumplimiento o no de los parámetros que resaltarán la administración de justicia; este estudio está respaldado por la Constitución Política del Perú prescrito en el artículo 139° inciso 20 que nos da el derecho de analizar y criticar las resoluciones y sentencias judiciales.

Para realizar la presente investigación se aplicó la metodología de tipo cuantitativo cualitativo, nivel explorativo descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La población es Indeterminada compuesto por los expedientes de procesos concluidos de las diferentes instancias judiciales del Perú, no existe muestra representativa y sólo se tiene la unidad de análisis:

La recolección de datos se realizó de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una guía de observación.

Los resultados revelaron que se cumplieron con los plazos establecidos de los actos procesales, también en la claridad de las resoluciones se evidencio coherencia, lenguaje sencillo, no hubo el uso de tecnicismos o muletillas; la pertinencia de los medios probatorios lo que demostró la conexión entre los hechos y medios; finalmente se cumplió con la calificación jurídica de los hechos.

Las conclusiones nos dan a conocer que los resultados obtenidos son relevantes para el proceso en estudio, además será de gran aporte para toda la población, pues hemos estudiado las resoluciones emitidas por los jueces quienes deben velar por la administración de justicia.

Finalmente, nuestra investigación ha respetado todos los métodos, procedimientos que establecen una investigación científica, y mucha más esta con lineamientos de los principios éticos, el Manual interno de metodología de la investigación (MIMI), el manual de normas APA, el Reglamento de investigación, entre otros necesarios para nuestra investigación. También, ha respetado todos los métodos, procedimientos que establecen una investigación científica, y mucha más la aplicación de los principios éticos.

## **II. REVISION DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

#### **En el ámbito internacional:**

(Orozco, 2014), En su artículo científico titulado “Contenido y alcance de los fallos Proferidos en 138 Acciones de Cumplimiento Adelantadas en los Juzgados Administrativos de Pato-Nariño durante el periodo 2007al 2011” (p.66), tiene como objetivo determinar los fallos emitidos en las 138 Acciones de Cumplimiento Adelantadas en los Juzgados Administrativos de Pato-Nariño durante el periodo 2007al 2001 siguiendo la metodología documental, llegando a la conclusión de que la falta de éxito de las pretensiones de las acciones de cumplimiento, obedecen al desconocimiento de los demandantes y los representantes de este de los requisitos señalados 393 de 1997como también los señalados por la Corte Constitucional el consejo de Estado.

(Rodriguez J. , 2015) En el artículo titulado “Acción de Cumplimiento: Un análisis de su funcionamiento en el Departamento del Tolima desde la entrada en vigencia de la Ley 393 de 1997”, que tiene como objetivo demostrar la eficacia de la acción de cumplimiento siguiendo la metodología cuantitativa, usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías. El diseño de

investigación realizada es transversal, exploratorio puesto que se trata de una exploración inicial sobre la efectividad de la acción de cumplimiento en el departamento del Tolima en el momento actual. Se llegó a la conclusión de que una de las principales causas de desconocimiento de la acción de cumplimiento es la falta de promoción por el Estado como ente encargado de difundir los derechos y los mecanismos para hacerlos efectivos.

**En el ámbito nacional:**

(Luisa A.Pomayay, 2015), en su tesis titulado “Procedencia de la Acción de Cumplimiento para la ejecución de las sentencias de la corte inter americana de derechos Humanos”, tiene como objetivo definir cuáles son los principios, normas y requisitos de la acción de cumplimiento en el Perú y establecer su procedibilidad para su ejecución de sentencias de la corte interamericana, siguiendo las metodologías científico analítico, deductivo, llegando a la conclusión de que el proceso resuelve el tribunal reconociendo la legitimidad de la Ley 23056, se debe tener en cuenta la normativa constitucional y la norma inter nacional.

(Nestor & Karol, 2018), En su tesis titulada “procedencia del Proceso de Cumplimiento\_ STS N° 0168-2005-pc-el Santa caso Maximiliano Villanueva Velarde”(p.66), el cual tiene como objetivo determinar que el proceso de cumplimiento procede contra cualquier autoridad renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo sin perjuicio de las responsabilidades de la Ley, siguiendo las metodologías descriptiva y explicativa, llegando a la conclusión de que en nuestro

ordenamiento constitucional los procesos de libertad que están estipulados en las garantías constitucionales nos garantizan nuestros derechos fundamentales, siendo así competencia de los jueces del poder Judicial para el conocimiento de estas controversias resolver en primera y segunda instancia.

(Riofrio, 2019). En su tesis “Proceso Constitucional de Cumplimiento y la Ley N° 27803”, tiene como objetivo desentrañar la razón porque se declaran improcedentes muchas acciones cumplimiento, dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°27803, cuando la pretensión procesal de los litigantes es que se encasille los supuestos de hecho de la incorporación a su puesto de trabajo o reubicación, o también cuando se trata de ejecutar un acto administrativo firme, si existe una norma sustantiva constitucional, Art. 200 numeral, así como un código procesal constitucional que tiene por objeto ordenar que la administración renuente de cumplimiento a una norma legal, ejecute un acto administrativo firme, siguiendo la metodología de manera cualitativa, llegando a la conclusión de que “se reconozca un derecho de manera relativa, se busca de manera hermenéutica encontrar el perfil exacto del proceso de cumplimiento para lograr la eficacia de las normas”

#### **En el ámbito local:**

En este ámbito con respecto a mi trabajo de investigación aún no existe ningún trabajo de tesis, artículo científico, etc. por ello no emito ninguna información.

## **2.2 bases teóricas**

### **2.2.1. Derecho:**

Proviene del latín *directum*, que significa aquello que está conforme a la regla, como es conocido estas se determinan porque están acicalados por un conjunto de preceptos, que regulan las conexiones entre dos o más personas, que poseen deberes y dominios de forma igual.

Según el jurista español Castan Tobeñas, define al derecho como una globalizadora de todos los elementos, incluyendo el fin supremo que justifica su existencia. Castan afirma que “el derecho es la ordenación moral, imperativa, de la vida social humana, orientada a la realización de la justicia” (p.110). Es decir, que el derecho es un orden social justo. Ya que el hombre debe ajustarse su conducta a normas, reglas para así poder vivir en una convivencia justa y pacífica.

### **2.2.2. Fines del derecho:**

(Jose A. , s.f.), “son finalidades que los preceptos aspirar conseguir, están fuera del derecho mismo, es algo externo a él. Fundamentalmente es la seguridad jurídica, la justicia y la paz social”. (p.1)

Por ende, el derecho busca, anhela y persigue el bien común, la cual es un conjunto de valores, bienes y experiencias que cooperan al sostenimiento de la sociedad y al bienestar material, moral e intelectual de las personas que habitan en ella. Por lo tanto, en los fines del derecho podemos mencionar los cuatro preceptos que todos aspiramos conseguir para así poder vivir en una sociedad justa:

A). El orden consiste en que todo esté en su sitio en el lugar que le corresponde y que las personas estén donde deben de estar y se comporten de tal forma que no alteren la paz social.

B). El bien común consiste en buscar que en la sociedad existan condiciones que permitan el bienestar para la mayoría de los miembros de la sociedad, en la cual deben de coexistir el bien colectivo y el bien privado en ese sentido el bien de una persona no puede ser superior al bien de la colectividad y el bien de la colectividad no puede suprimir el bien privado o individual.

C). La justicia consiste en dar a cada quien lo que le corresponde y para medir acudimos al criterio de igualdad de proporcionalidad entre los miembros de la sociedad.

D). Seguridad jurídica desde el punto de vista objetivo es el cumplimiento de las normas y desde el punto de vista subjetivo es la sensación de los miembros de la sociedad de que se cumplirán las normas y se respetarán sus derechos

### **2.2.3. Fundamento Jurídico Doctrinales:**

Estos fundamentos se encuentran plasmadas sus bases en por supuestos elementales de la doctrina sobre el Derecho público y la legislación positiva constitucional, las cuales son:

- ✓ La validez constitucional de las leyes.
- ✓ La validez de los actos administrativos.

### **2.2.4. Acto Administrativo:**

Es la manifestación de la voluntad unilateral y externa de la administración pública, en aplicación de un derecho objetivo. Frente a un petitorio que formula un ciudadano o administrado, cuyo reconocimiento una vez que ha quedado firme otorga al particular un derecho cierto, que debe de ser de obligatorio cumplimiento por que contiene intrínsecamente una presunción de validez eso quiere decir es cosa delicada, salvo que se demuestre su invalidez (proceso contencioso administrativo). (Carrasco, 2016).

(Nº27444, 2019) Son actos administrativos, las declaraciones de la entidad que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

### **2.2.5 Finalidad del acto Administrativo.**

La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e interese de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Su finalidad es de interés público ya que asume todas las normas que le facultan al órgano emisor.

Según (Pacori, 2016). Manifiesta que los actos administrativos deben adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por todas las normas que le otorguen facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad esta sea personal de la propiedad autoridad, a favor de un tercero. (p42)

## **2.2.6. Requisitos de validez de los actos administrativos**

Los requisitos de validez de los actos administrativos tenemos:

**2.2.6.1.- Competencia:** es emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado tiempo o cuantía, por ello está encargado regularmente por la autoridad que se le compete.

**2.2.6.2- Contenido:** su contenido se ajusta a lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico debiendo ser lícito, precisos, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones de su motivación.

**2.2.6.3.-finalidad Publica:** adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que puedan habilitársele a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad publica distinta a la prevista en la ley. La ausencia de normas que indique los fines de aún facultad no genera discrecionalidad.

**2.2.6. 4. Motivación:** Debe de estar debidamente motivada en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

**2.2.6.5.- Procedimiento Regular:** antes de una emisión el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación. (Diana liseth, 2020).

## **2.2.7. Elementos del Acto Administrativo.**

Entre los elementos de este acto podemos mencionar los siguientes, ya que (pacori,2016). indica o menciona las siguientes:

- ❖ Elemento subjetivo: el órgano que la emite debe de ser la administración pública competente.
- ❖ Elemento objetivo: el objeto de esta debe de ser licito, posible determinado el contenido es sujetándose al ordenamiento jurídico, pudiéndose incluir elementos accesorios a la voluntad.
- ❖ Elementos formales: es el procedimiento, establecidos en las normas, así como la motivación y el fundamento de hecho.

En consecuencia, el acto administrativo es una potestad del poder del poder administrador, esta consiste en una declaración de voluntad, forma de acuerdo siempre a las normas constitucionales y legales.

#### **2.2.8. Acción de Cumplimiento:**

Esta acción es un proceso que está encaminado al principio de la legalidad, que vela principalmente por los derechos de las personas naturales ante el hecho omisión de las autoridades o funcionarios reuentes que no acatan una orden administrativa a la que están obligados a su cumplimiento sin perjuicio a las responsabilidades de Ley.

Es utilizado como un mecanismo de defensa de los ciudadanos, la cual está reconocida en por nuestra carta magna.

Esto nos quiere mencionar que podemos insistir el cumplimiento firme, como puede ser la misma ley, un decreto nacional, como el regional, por ello también las resoluciones emitidas por las entidades públicas, las ordenanzas municipales. A través del presente toda persona que se siente afectada en sus derechos constitucionales con el incumplimiento de una norma con rango de ley. Esta acción tiene su naturaleza en la constitución. La cual es como un mecanismo, para que así todas las personas acudan ante la autoridad judicial correspondiente y pedir la efectividad del cumplimiento de una ley o un acto administrativo. (Garcia,2013)

Si esta acción prospera, la sentencia ordenara a la autoridad renuente dar el debido cumplimiento del deber omitido. En lo cual nos precisa que toda persona podrá acudir ante la autoridad correspondiente para hacer efectiva el cumplimiento de las normas ya que esta tiene fuerza de ley o actos administrativos, ya que su cimiento es constitucional y legal la cual tiene su fundamento en un estado de derecho social, las cuales siempre va primar el respeto a la constitución y a las demás normas.

Su fin esencial es el de garantizar el desarrollo de los principios las cuales son: derechos y deberes consagrados que están escritas en nuestra constitución, por ello los gobernantes y autoridades del estado están instruidas, entre otras cosas para así dar el cumplimiento como también el de asegurar de que se cumpla los deberes sociales del Estado como como los de los particulares, el estudio de la acción nos permite la realización de postulados llegando así a lograr la eficacia material de la ley delos actos administrativos enviados por las distintas autoridades en cumplimiento de sus funciones públicas. (Consejo de, s.f.)

Por lo tanto, su fin primordial es la de garantizar y otorgar el buen encaminamiento o cumplimiento de los derechos y deberes que están transcritos en la carta Magna, por consiguiente los trabajadores de estado como las autoridades y gobernantes están capacitados o autorizados de velar por el cumplimiento y de asegurar que se cumplan los deberes sociales del Estado.

#### **2.2.9. Características:**

En las características del proceso podemos mencionar los siguientes:

Es una acción de garantía constitucional

Es de naturaleza procesal.

Es de procedimiento sumario.

Sirve para hacer acatar la ley o un acto administrativo a las autoridades o funcionarios reuientes.

#### **2.2.10. Derecho Constitucional:**

Pertenece a la rama del derecho que se encarga de analizar y controlar las leyes fundamentales que rigen nuestro Estado, se dice derecho constitucional porque su objeto de estudio es la forma de gobierno y la regulación de los poderes públicos, tanto en su relación con los ciudadanos como entre sus distintos órganos.

Landa (2014), Según Cesar Landa, aparece el derecho constitucional cuando se forja el sistema democrático ase 200años en un proceso largo de afirmación del mismo así el respeto de un estado de derechos con democracia una democracia que respeta los derechos. Y por ello vivimos en un estado de derechos basado en la constitución que ordena nuestro derechos y libertades también nuestros deberes y los límites del poder.

Ya que se encarga del estudio de los derechos fundamentales, la organización de los poderes y el régimen económico (p.11).

Por lo tanto, el derecho constitucional es el conjunto de normas jurídicas que regulan las organizaciones como las, forma de gobierno como también el funcionamiento de los poderes públicos, incluidas las relaciones entre los poderes públicos y los ciudadanos. Ya que el gobierno para su mejor aplicación en un estado donde prima los derechos y la democracia, lo cual está dividido en sus tres poderes como son: el Ejecutivo, legislativo y judicial, para que cada una de estas trabaje en miras de un buen funcionamiento y desarrollo de nuestro país.

#### **2.2.11. Base Constitucional:**

En la constitución del Perú de 1993, en el Art.200, numeral 6ª nos hace mención de la acción de Cumplimiento, en ella nos fundamente quienes, y contra quienes podemos presentar dicha acción, en la cual la norma menciona:

“la acción de cumplimiento procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de ley” (p.55).

Ya que en la misma constitución ya nos menciona que esta acción procede contra cualquier autoridad público o administrativa renuente en cumplir un mandato judicial de acuerdo a ley.

#### **2.2.12 fuentes del Derecho Constitucional**

Por fuentes se entiende al conjunto de fenómenos y serie de actos creadores del derecho en general. (Albar, 2012) afirma. “Por fuentes del Derecho Constitucional se

entiende al conjunto de fenómenos y serie de actos creadores del Derecho en general”.

(p.05).

Las fuentes del Derecho Constitucional:

- La historia
- Leyes e políticas
- Las leyes Constitucionales
- La doctrina
- La costumbre
- La constitución

a) La historia: esta es la ciencia que investiga documentalmente hechos notables ocurridos en el pasado, es considerado una fuente porque investiga la forma de organización, así como la constitución en el Estado de las primeras sociedades

b) Las leyes políticas y leyes constitucionales: Las leyes políticas emanada del congreso para la modificación de la constitución política. Ambas leyes son fuentes de Derecho Constitucional porque modifican una parte del objeto de estudio del Derecho Constitucional.

c) La doctrina: Conjunto de teorías y proporciones científicas que elaboran los peritos en Derecho así mismo sirve como guía para los legisladores y para quienes proyectan reforma a la constitución comparada.

d) La costumbre: Forma inicial del Derecho consuetudinario que consiste en la repetición constante de un acto que con el paso del tiempo se vuelve obligatoria y por necesidad, consentimiento colectivo y apoyo del poder político.

e) La Constitución: Es la fuente de más importancia porque la ciencia del Derecho Constitucional, las estudia e compara, analiza y más. Las fuentes en el derecho constitucional son muy importantes ya que gracias a estas podemos entender el conjunto de fenómenos que se suscitan y una serie de actos que crean el derecho

### **2.2.13. Garantía constitucional.**

Según el jurista H. Kelsen, las garantías son los dispositivos que fija la constitución para precaver o enmendar la violación de un derecho la cual está reconocido en la misma Carta magna. Sin las garantías, nuestros o los derechos solo serían mero enunciados liricos, la cual no tendrían ninguna eficacia jurídica alguna en nuestra realidad. En las relaciones jurídicas siempre ha existido las garantías, por ejemplo: en un contrato privado que es un acuerdo de voluntades entre las dos partes, en la cual ambas se comprometen a realizar alguna actividad; en la cual se establece una cláusula de garantía si una de las partes no cumple así también sucede en el derecho constitucional. Kelsen (2015).

Por ello las garantías Constitucionales sirven para el cumplimiento de las Leyes y que no se vulneren algunos derechos; ya que se encuentran en nuestra constitución peruana en el art 200 y el C.P.C en los art 25 al 113, en la Constitución peruana nos mencionan como el habeas corpus, habeas Data, acción de Amparo, Acción de Cumplimiento, Acción de Inconstitucionalidad. Por consecuente las garantías

constitucionales son instrumentos mediante las cuales se hacen efectivos los derechos fundamentales como se sabe todos los organismos del Estado e incluso los organismos privados tienen la obligación de respeto y garantía de los derechos fundamentales, por ello estas garantías sirven a las personas a ejercer este derecho cuando algunas de estas instancias han incumplido o se niegan a cumplir dichos derechos.

Los derechos y las garantías van juntamente de la mano, por ende, la constitución puede ser considerada como un pacto social en el que consta las responsabilidades de las personas, como la limitación de la libertad cuando alguien viola los derechos protegidos ya sea penalmente, el pago de tributos, obligaciones del Estado. (Ramiro, 2010, pág. 79).

Estas garantías protegen nuestros derechos constitucionales y cada una de ellas están tipificadas y bien señaladas en nuestra carta magna; es por todo eso que si vemos o nos sentimos vulnerados de algunos de estos derechos podemos acudir a la jurisdicción competente para que este nos brinde o resarce ese derecho vulnerado o mancillado.

Para ello la constitución nos da las siguientes garantías:

- El Habeas Corpus: la cual procede ante el hecho u omisión, ya sea por parte de cualquier funcionario, autoridad o persona, las cuales vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales anexos. La cual nos protege de los arrestos y detenciones arbitrarias.
- El habeas Data. La cual procede cuando estas garantías se ven vulneradas como es el derecho a acceder a la información propia en cualquier registro o banco de datos.

- ✓ La acción de Amparo. Esto procede como demanda jurídica realizada cuando ciertos derechos no se cumplen, las cuales son vulneradas o amenazadas, esta acción no procede contra normas legales ni contra resoluciones judiciales emanadas del procedimiento regulas (Constitucion C. , 2019, pág. 5)
- ✓ Acción de Inconstitucionalidad, procede contra normas que tiene rango de ley como son decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del congreso, como también las normas regionales de carácter general y de ordenanzas municipales que contravengan a la Constitución en la forma y el fondo. (Constitucion C. , 2019, pág. 6)
- ✓ Acción Popular. Esto procede por la infracción de la Constitución y de la ley, contra los reglamentos, normas administrativas y resoluciones y decretos de carácter general cualquiera sea la autoridad de la que emanen.
- ✓ Acción de Cumplimiento. Es el proceso por el cual se protege a las personas cuando las autoridades se encuentran renuentes a cumplir sus funciones.

#### **2.2.14. Órganos Competentes De Acción De Cumplimiento:**

La ley 26301 regula este proceso de modo reducido ya que se limita a disponer que el órgano judicial competente será el juez civil, fijando que en forma supletoria se

debe de aplicar el procedimiento de amparo, estableciendo como exigencia previa el requerimiento por conducta notarial a la autoridad cuestionada

#### **2.2.15. Jurisprudencia:**

En este precedente vinculante, expedido en el marco del proceso de cumplimiento. Expediente N°0168-2005-PC, Caso: Villanueva Valverde, el tribunal constitucional dispone los requisitos mínimos y comunes que debe observar el mandato contenido en la norma legal la ejecución de un acto administrativo la orden de emisión de una resolución: para ser exigibles mediante el proceso de Cumplimiento. Esto es: 1. Ser un mandato vigente, 2. Ser un mandato cierto y claro, es decir debe inferirse indubitablemente y obligatorio cumplimiento de la norma legal o del acto administrativo; 3. No estar sujeto a controversia compleja ni interpretaciones dispares: 4. Ser de ineludible y obligatorio cumplimiento, 5. Ser incondicional. Excepcionalmente, podrá tratarse de un mandato condicional, siempre y cuando su satisfacción no sea compleja y no requiera de actuación probatoria. Adicionalmente para el caso del cumplimiento de los actos administrativos, además de los requisitos mínimos comunes mencionados, en tales actos se deberá: 6. Reconocer un derecho incuestionable del reclamante: 7. Permitir individualizar al beneficiario. (Carrasco, 2016, pág. 512)

Por lo que la jurisprudencia es como un antecedente de todas las sentencias o fallos que han dictado los tribunales, es un mecanismo por el cual se puede tomar como una referencia una jurisprudencia para resolver conflictos

#### **2.2.16. laboral: Pago Por Preparación De Clases**

### **2.2. 17. Remuneración:**

La remuneración es cuando una persona realiza un trabajo profesional o cumpla con una determinada tarea de la cual percibirá un pago por su esfuerzo, dicha recompensa o retribución se conoce como remuneración.

(Julian & Marinio.Maria, 2014) Afirma que la remuneración adquiere la forma de sueldo o salario mensual, la cual es decir que cada trabajador percibe un sueldo cada final del mes.

La remuneración es la contraprestación que percibe el trabajador por haber puesto su capacidad de trabajo a disposición del empleador. constituye remuneración el integro de lo que el trabajador percibe por sus servicios, siempre que sean de su libre disposición (p.1).

Sin ninguna duda este problema perjudica el trabajo, trayendo consigo efectos perjudiciales en su economía por lo tanto el objeto de esta investigación se basa en determinar “las características del proceso sobre la acción de cumplimiento en el distrito judicial de Ayacucho con la finalidad de lograr la transparencia procesal.

### **2.2.18. Bonificación:**

Este termino de bonificación es usada en el contexto de la economía y finanzas publicas llamadas bono, la cual es un pago a favor del trabajador como consecuencia de sus servicios o trabajos especiales. (Sanchez .G, 2018)

Guerrero (2009), cita a Rendón Vásquez, que tiene por concepto a la bonificación las cantidades, por lo general en dinero que el trabajador recibe del empleador referidas a ciertos conceptos n determinados por ley, la convención colectiva o el acuerdo individual. Esas cantidades se pagan periódicamente, ya sea semanal, quincenal o mensualmente ya por periodos de mayor duración. (p.5)

En consecuencia, las bonificaciones son ganancias, premios que percibe el trabajador aparte de su remuneración.

### **Bases Teóricas Procesales**

#### **2.2.19. Jurisdicción Constitucional:**

El gobierno peruano encarga estas funciones tanto al órgano jurisdiccional ordinario como es el Poder Judicial, como también al órgano especializado que es el Tribunal Constitucional.

Así lo ordena nuestro Código Procesal Constitucional en su Título Preliminar Art. IV.

La facultad territorial, como competencia del gobierno, es trabajar a través de los órganos del poder Judicial (jurisdicción ordinaria). (CodigoProcesal)

La jurisdicción es el poder y el deber del Estado destinados a solucionar un conflicto de intereses o incertidumbre jurídica en forma exclusiva y definitiva a través de los órganos especializados que aplican los derechos que corresponden a cada caso concreto, utilizando así su poder para que sus decisiones se cumplan de manera ineludible, promoviendo a través de ellas el progreso y desarrollo de una sociedad que tenga una paz social en la justicia. (Cárdenas ,2018, p.21).

La palabra jurisdicción se puede definir como el poder –deber que tiene el Estado a través de una autoridad, dotada de ciertas atribuciones para administrar justicia de manera independiente e imparcial

(Constitucion P. c., Art138) Tal concepto lo hallamos en la Constitución Política del Estado la cual manifiesta “la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el poder judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.” (p.1016)

#### **2.2.20. racterísticas de la Jurisdicción:**

En esa mencionaremos

La constitucionalidad tiene un origen jurisdiccional, la cual se encuentra pasmada implícitamente en el art 139 la cuál es el Principio de la gestión de la equidad administrativa.

La competencia como cargo público la cual es un poder del gobierno formados por los órganos públicos por ende también es publica la naturaleza del acto jurisdiccional. Por lo tanto, la actividad y como también el órgano son de carácter público, aunque fueran privados los juzgamientos de los conflictos o situaciones de sometimiento.

Este concepto de jurisdicción es unitario ya que es como si fuese que el mismo tribula constitucional lo estuviera ejerciendo todo el proceso. tiene un ejercicio en globalizador en cuanto al ejercicio que le compete a un órgano lo realiza a profundidad sin la oportunidad de parcialización. (Colombo, 1968), afirma que “La territorialidad es única ya que nuestra misma carta magna pone en manifiesto que el ejercicio de las funciones judiciales son representados únicamente y especialmente por el poder judicial” (p.223)

Esta acción es de actuación esporádica ya que es conocido que la jurisdiccional se pone en funcionamiento solo cuando la competencia legislativa no se abasteca para así poder mantener la legalidad del derecho. Esto nos quiere decir si todo va de acuerdo a la ley, y todos lo cumplen ya no es necesario el procedimiento territorial, es por eso que depende de la infracción de una ley, o de un derecho para que este se ponga en

movimiento, cuando los sujetos a quienes van mencionados las indicaciones o las normas hicieron caso omiso o simplemente fueron ignorados.

Es indelegable la territorialidad, ya que el magistrado no puede delegar a otras instancias las competencias que a él solo le corresponde.

Una vez que ya esté instalado el tribunal no se puede abandonar su jurisdicción sin una justificación o un determinado caso que lo avale legalmente.

Es inderogable su territorialidad porque es única y que solo lo puede realizar la autoridad correspondiente en su jurisdicción, porque esa función solo le compete a él, como el deber y el poder que emana del estado, es por todo eso que no podemos cambiar la autoridad de los jueces.

Solo en situaciones extra ordinarias la ley permite a los particulares, poder escoger otro tipo de ejecución para así poder solucionar sus conflictos las cuales son: el arbitraje, la conciliación. La mediación, etc. (Altamirano, 2012)

Es inaplazable; en cuanto le es permitido al juez es la relevancia con razón a las cuestiones polémicas ya sea civiles en la primera instancia del órgano territorial.

Es especial ya solo el Estado está capacitado para ser uso de la legítima por medio de la representación de sus órganos territoriales, a través de sus tribunales.

Es única porque reprime cualquier interferencia de las personas y de los demás poderes respecto del trámite del involucramiento jurisdiccional. (Altamirano, 2012)

### **2.2.21. El proceso Constitucional:**

Es el proceso instituido por la misma constitución de un Estado, con el único propósito de defender de la efectividad vigencia de los derechos fundamentales o las garantías constitucionales, que este texto reconoce o protege, haciendo efectiva la estructura jerárquica normativa establecida en la carta magna.

Según el doctor Guido, “en el Perú, el código procesal constitucional del año 2004, regula los procesos constitucionales y los desarrolla de una manera orgánica y reconoce siete procesos constitucionales.” (p.88). Que se pueden clasificar en tres grandes grupos, las cuales son:

a). Los procesos de jurisdicción de la Libertad. Donde se busca proteger los derechos fundamentales, las cuales son el habeas corpus, que protege la libertad personal, habeas data, que protege la libertad a la información, la acción de amparo, que protege el resto de los derechos fundamentales y la acción de cumplimiento. Siempre con una discusión de que, si es o no es un proceso constitucional, sin embargo, la norma lo reconoce como tal, lo que busca esta acción es que las decisiones que se tome a nivel administrativo no se quede en el papel, sino que realmente se ejecute.

b). Jurisdicción Orgánica. Los procesos que controlan la jerarquía normativa en las cuales esta los dos procesos que controlan la norma de jerarquía como son la acción popular y el proceso de inconstitucionalidad.

c). Separación de Poderes. Que controla la separación de los poderes, para que estas pueden trabajar de manera autónoma y que aceleren los trámites cada uno en su cargo que le compete.

El proceso Constitucional en el Perú, el código Procesal Constitucional del año 2004, regula los procesos constitucionales y los desarrolla de una manera orgánica y reconoce siete procesos constitucionales como las que ya mencionamos líneas arriba, las cuales protegen los derechos fundamentales que ya están plasmadas y establecidas en la constitución por lo cual todas las autoridades públicas o privadas deben de velar por cumplir y respetar estos derechos.

#### **2.2.22. Características Del Proceso Constitucional:**

Mediante este proceso constitucional no se crean, modifican o extinguen derechos, sino se protegen los derechos reconocidos, que se encuentran en la esfera de dominio de la persona. La demanda debe ser clara, que con los documentos adjuntados este acredite la violación de un derecho constitucional. Estos procesos no otorgan derechos, pues no tiene etapa probatoria.

No tienen etapa probatoria por esta razón, cuando se demande o cuando se conteste la prueba que se adjunte debe ser inmediato, instantánea y autosuficiente es decir que no requiere de actuación (como el medio probatorio de documentación).

No es vía idónea para tramitar la resolución de conflicto en los cuales es necesario probar hechos controvertidos. El derecho debe ser cierto y exigible (el ciudadano que alega lesión del derecho de propiedad debe tener un título que lo acredite como tal, por ejemplo). esto quiere decir que se opta por una justicia de probabilidad antes que por una justicia cierta.

En estos accionares solo pueden pedirse protección respecto a los derechos de los ciudadanos reconocidos en la "constitución política". Por ejemplo, por una lesión del derecho a la propiedad reconocidos por la constitución de 1993. En tanto que el derecho de posición no está reconocido en la constitución sino en una ley infra constitucional (código civil), por esto no se podría interponer proceso de amparo por

lesión o violación al derecho de posición, para este derecho existen otras vías que son las pertinentes como es el Interdicto Posesorio (Carrasco, 2016, pág. 23)

Por lo expuesto las características del proceso constitucional es una acción de garantías constitucionales las cuales protegen los derechos fundamentales de las personas por el simple hecho de serlos, es de naturaleza procesal porque tiene que seguir por una vía idónea competente; también es de acción sumario y como consecuente defiende la libertad individual.

#### **2.2.23. Finalidad Del Proceso Constitucional:**

la finalidad de este proceso es de buscar la solución al problema como mecanismo de defensa de las personas dadas por no cumplir o no ceñirse a las reglas establecidas como son los derechos constitucionales, tiene como finalidad reponer las cosas al estado anterior a la violación o amenaza de violación de un derecho constitucional o disponer el cumplimiento de un mandato legal o de un acto administrativo

La competencia Constitucional es aquella ejercida o desempeñada por entidades territoriales de tipo especial o por el propio poder Judicial, cuando administrar justicia en materia Constitucional, empleando para ello también métodos constitucionales. Lo exclusivo de esta territorialidad es la de controlar la constitucionalidad y velar por el respeto a la Constitución, así como que corre a cargo preferentemente de los llamados Tribunales Constitucionales. (Carrasco, 2016, pág. 542)

Esta competencia está determinada por la capacidad jurisdiccional ya que todo el juez tiene jurisdicción, pero no tienen competencia.

#### **2.2.24. rocesos De La Acción De Cumplimiento:**

(Chaname, 2015)Según Raúl Chaname Orbe afirma que es la acción destinada a brindarle al particular la oportunidad de exigir a las autoridades a la realización del deber omitido, a través de la facultad dictada, el objetivo de esta acción Ordenar que el funcionario o autoridad pública renuente de cumplimiento a una norma legal o ejecute una medida administrativa (p.608).

La finalidad de esta garantía es buscar la efectividad de la Ley para las cosas concretas y personales que en cualquier individuo este viendo afectado en sus derechos constitucionales por el proceder arbitraria de la persona que está a cargo de la función del estado.

Según Luis Alberto Carrasco García esta acción tiene sus antecedentes y lo que más sea semeja es *Writ of Mandamus*, que quiere decir remedio jurídico contra el abuso del poder estatal que se niega a ejercer o hacer algo de su competencia, en este caso la corte suprema de los EEUU se encuentra facultada para dictar mandatos contra cualquier autoridad o funcionario estatal que no cumpla bien con sus asignaciones mandadas. (Carrasco, 2016)

#### **2.2.25. roceso Constitucional De Acción De Cumplimientos:**

(CodigoProcesal) En este código nos da a conocer los diversos artículos que se debe de tomar en cuenta durante el proceso para ello nos menciona cuales son los requerimientos y los objetivos que se busca con este procedimiento

a) objetivo es el cumplimiento y ordenar que el funcionario o autoridad pública renuente, de cumplimiento a una norma legal o ejecute un acto administrativo firme, y que se pueda pronunciar expresamente cuando las normas legales le ordenen a emitir una resolución administrativa o dictar un reglamento (p.16).

este proceso de acción de cumplimiento va siempre dirigido a las autoridades públicas o privadas que no cumplen sus funciones como tal y son renuente ante un mandato judicial o un acto administrativo.

#### **2.2.26. Requisitos De La Demanda De Acción De Cumplimiento:**

(Chaname, 2015) según Raúl, conforme con lo prescrito por el Art. 69 del código procesal constitucional, para la procedencia de la demanda de cumplimiento el demandante debe, previamente, requerir por documento de fecha cierta el cumplimiento del deber legal o administrativo, a la autoridad respectiva, y que esta se haya ratificado en su cumplimiento o no haya contestado dentro de los diez días útiles siguientes a la prestación de la solicitud.

Solo es exigible este requisito, no siendo necesario agotar la vía previa que pueda existir. (p.23).

En consecuencia, los requisitos de la demanda de acción de cumplimiento exigen cuando el afectado ya haya recurrido todas las vías posibles para hacer valer sus derechos y no encuentra una respuesta o solución ese reclamo, por consecuente este requisito exige a las autoridades renuentes del funcionario o autoridad pública.

#### **2.2.27. Cuando Procede La Acción De Cumplimiento:**

esta acción está destinada a proceder contra todo acto u omisión de las autoridades que incumplan sus funciones o realicen acciones que permitan una situación de desconformidad de incumplimiento de normas con fuerza de ley o actos administrativos, esta acción también se hace o se efectúa cuando una persona natural ocupa la administración pública. Por ello está de el debido cumplimiento con los deberes establecidos que están bien transcritos en la ley como también en. los actos administrativos.

En conclusión, podemos exigir el cumplimiento y el buen desarrollo de la ley ya sea de un decreto nacional o departamental, como de una ordenanza municipal, de los decretos y resoluciones de todos los establecimientos públicos.

#### **2.2.28. Finalidad de la Acción de Cumplimiento:**

Esta finalidad según Carrasco (2013) “este accionar procede contra el funcionario renuente (reacio, opuesto) a acatar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de Ley”. (p.553).

Este proceso persigue confinar, desterrar la ilegalidad que se pudiera presentar por omisión en el cumplimiento de un deber o de la ley, a los que están vinculados los funcionarios.

Las responsabilidades se establecerían en el correspondiente proceso civil, penal, o administrativo contra los funcionarios o autoridades que incumplieron un deber impuesto por la ley o por un acto administrativo firme.

Por lo tanto, en el Art. 66 del código procesal constitucional nos menciona que es objeto del proceso de cumplimiento ordenar que el funcionario o autoridad pública renuente:

- 1: De cumplimiento a una norma legal o ejecute un acto administrativo firme;
- 2: o se pronuncie expresamente cuando las normas legales le de orden emitir una resolución administrativa o dictar un reglamento.

Entonces su finalidad, en consecuencia, es asegurar la eficacia de las normas legales y los actos administrativos por lo tanto contribuirá a dar la seguridad jurídica dentro de un Estado que se dice ser de Derecho. (Carrasco, 2016, pág. 506)

Su finalidad de esta acción es la de asegurar el buen funcionamiento y aplicabilidad de las normas legales, ya que vivimos en un estado de derechos donde la constitución es la carta magna donde está plasmada todos los derechos fundamentales de la persona.

#### **2.2.29. Quienes Lo Pueden Presentar:**

Lo presentan cualquier personas natural o jurídica o administrativos quienes se hayan afectados o vulnerados sus derechos constitucionales, las cuales están bien fijadas en la constitución de nuestro estado peruano. la cual está siempre va dirigida contra una autoridad pública como también contra particulares que tiene una función pública.

#### **2.2.30. Ante quien se presenta el Cumplimento:**

Se presenta ante los tribunales contenciosos Administrativos, la cual están en todas las capitales de nuestros departamentos, se debe tener en cuenta antes de hacer uso de esta acción primeramente se debe solicitar el cumplimiento mediante el derecho de petición, la cual se deberá de probar con la solicitud de cumplimiento.

Se debe tener presente que no se puede exigir el cumplimiento de normas que impliquen gastos tampoco indemnizaciones.

Por ende, el fallo debe ser determinado dentro de los 20 días después de haber sido admitido la demanda. Se podrá apelar, siempre en cuando este se allá firme, la

cual debe de ser cumplido de inmediato por la autoridad o el funcionario renuente y su desacato conlleva a sanciones panales disciplinarias. (Litigio, 2011). Por ello el estado está obligado a contar con administradores de justicia, que sean capaces de cumplir con todos los requisitos de su labor y así acelerar el trámite y el cumplimiento de las pretensiones si están cumplen con toda la formalidad.

### **2.2.31. Principios Procesales Relacionados Con El Proceso Constitucional:**

Según Luis Castillo Córdova,

se han recogido claramente una serie de principios que deben alentar el desarrollo de cualquiera de los, procesos constitucionales que regulan en la mencionada norma procesal, la cual está estipulada en el artículo III del código procesal constitucional.

Se diga o no todo ordenamiento adjetivo incluye una norma convalidaría de la inoperatividad de los principios procesales, que pueden conceptualizarse de la siguiente manera; dado un vacío o conflicto de normativo, debe buscarse la solución teniendo en cuenta el principio procesal respectivo, en la cual desarrollaremos los siguientes principios (Castillo, 2015)

1.- El principio de dirección judicial. Esta consiste en que el juez constitucional realiza una función activa, con la finalidad de que el proceso sea lo más justo y adecuado en la protección de los derechos primordiales, la cual involucra entrar en los formalismos inadecuados, así mismo resolver de los mecanismos procesales con el objetivo de lograr un buen encaminamiento del proceso, la cual este principio va estar situado en la figura del juez. (Garcia T, s.f.)

Esta es especialmente dirigida al juez competente que es el que va llevar todo el proceso de forma adecuada e idónea en las mismas condiciones para las dos partes.

2.- El Principio de Gratuidad. Esto consiste en la actuación del demandante la cual significa que no debe resultar costoso ninguna pretensión procesal para el que se dice agraviado o afectado en su derecho constitucional ya sea en perjudicado por una norma inconstitucional, o también por la renuencia de un funcionario a acatar una norma o cumplir con un acto administrativo firme. Por ello no solo el código procesal recoge este principio si no también el código procesal civil.

Su fin esencial de este principio es la gratuidad o el no pago de las tasas para acceder al aparato judicial, es decir de las costas que se pueden implantar por las disposiciones administrativas del poder judicial. Por otro lado, se estaría impulsando a situaciones de verdadera injusticia y desigualdad de material. Por tanto, este principio está plenamente justificada en el hecho de que es vital que no exista ningún tipo de elemento que obstaculice el acceso a los medios de salvación de los derechos constitucionales ya sea de cualquiera de los medios que tienden hacer efectiva el orden constitucional. (forro jurídico,2014, P.178)

3.·El Principio de Inmediación. esto quiere decir que el (juez) competente pueda aproximarse a las involucradas por intermedio de otras personas, en este caso la inmediación se entiende como la exigencia de los contactos directos tanto como del magistrado y las partes, como también de las pruebas que están en el proceso. (Moroy .G, s.f.).

4. (Moroy .G, s.f.). Monroy afirma que “El Principio de Economía y celeridad Procesal. Es cuando el proceso se desarrolla en lo menor tiempo posible, por ello los jueces encargados debe de ser más exigentes ya que así se acelera más la carga procesal” (p.528)

5.El Principio de la Socialización. En este caso el juez tiene la obligación de que las partes involucradas estén en la misma condición, dar trato igualitario a ambas partes no existe la desigualdad ante la ley.

6. El principio de queja suficiente. Este principio no está aún regulado literalmente en nuestro código procesal constitucional en su título preliminar, por ello se cuestiona la suplencia de la queja suficiente ya que este da la potestad al magistrado jurisdiccional la autonomía de evaluar y de terminar o de adecuar de cuanto a la invocación de derecho fundamental afectado . (justicia y transparencia, 2019)

### **2.2.32. La pretensión:**

#### **concepto.**

Según el español GUASP la pretensión procesal “consiste en una declaración de voluntad por la cual se solicita una actuación del órgano jurisdiccional frente a persona determinada y distinta del autor de la declaración”. P.215).

Esta se origina con el proceso luego de ejercitar el derecho de acción y de admitida la demanda por el juez competente. Viene a constituir la exigencia del derecho material ante el órgano jurisdiccional, a través del acto jurídico procesal contenido en la demanda”.

(Gosania A, 1996) Del mismo modo se ha señalado que: “las normas procesales no pueden servir de sustento para solucionar la Litis, pues no deciden, el derecho, sino simplemente regulan la conducta de las partes que intervienen en el proceso”. (p.89).

### **2.2.33. Elementos. Los elementos de la pretensión son:**

a). Los Sujetos. Estos son las partes involucradas en el proceso. El demandante es quien hace la exigencia de la pretensión, y cuanto al demandado es aquella contra quien se va dirigida la exigencia. Esta pretensión solamente se produce entre las partes, así no teniendo participación del órgano jurisdiccional que es ante el cual se deduce. Pero también hay algunos que consideran al juez como un tercer sujeto ante quien se presenta la petición, posición que no compartimos ya que a los únicos que afecta el contenido de la pretensión son al demandante y al demandado (Rioja.Bermudez, 2015)

los sujetos son tanto el demandante y el demandado, el demandante es aquel que exige su pretensión ante el juez competente, y el demandado tiene todo el derecho de apelar o defenderse ante dicha pretensión.

Según, el doctor Rosenberg: partes en el proceso constitucional son aquellas personas que solicitan y contra las que se solicite, en nombre propio, la tutela jurídica estatal, en particular la sentencia y la ejecución forzosa. Este concepto del derecho material y de la posición jurídica extraprocesal de los interesados. Porque no es parte

en el proceso civil como titular de la relación jurídica controvertida, sino actor es quien afirma el derecho (material); y demandando, aquel contra quien se lo hace valer. Para la posición de parte procesal no tiene importancia si el actor es el poseedor del derecho y si el demandado es el verdadero obligado afectado. Muchas veces, de acuerdo con el derecho material, están facultados para la gestión procesal son personas distintas respecto a los portadores del derecho o de la relación jurídica controvertida. (Judicial, 2018).

En este proceso participan la pretensión del demandante del reconocimiento o declaración a su favor, afín de que se haga valer en la sentencia frente al demandado.

b). Objeto. Es la pretensión que se busca alcanzar con la resolución judicial, la cual es que sea reconocido por el juez el pedido o reclamo. Es la declaración por parte del juzgador de la subordinación de un interés propio al del contrario.

Según el autor LLAMBIAS, está constituida por el contenido de la prerrogativa del titular. Así en el derecho de propiedad el objeto es ese cúmulo de beneficios y provechos que la cosa puede brindar al dueño de ella, y en los derechos de crédito u obligaciones el objeto es la prestación que debe satisfacer el deudor del acreedor. (p.135)

La acción es un derecho subjetivo que corresponde al ciudadano, quien pide la actuación del estado y de la Ley mediante los órganos judiciales, para que se le conceda tutela de su situación jurídica o su pretensión.

c) La Causa. Es el fundamento de la pretensión, está constituida por los hechos que sustentan la pretensión además del sustento jurídico de la misma. Esto constituye

la afirmación de la conformidad con el derecho sustancial la cual se trata del interés jurídicamente protegido, por consecuencia la causa o título es el hecho del cual la relación jurídica deriva.

Toda pretensión debe ser concreta y precisa señalando la finalidad que se persigue, con el fin de evitar que adolezca de efectos durante su fundamentación.

#### **2.2.34. La competencia Jurisdiccional:**

Concepto:

según Aguilar la competencia es la capacidad que tienen de ejercer sus funciones jurisdiccionales en los diversos o determinados conflictos, las cuales fijan los límites de la territorialidad se considera como un poder limitado según las diversas opiniones. Todos los jueces tienen jurisdicción, pero no todos tienen la misma competencia. (Aguilar.Grados, 2013, pág. 222).

La idea de competencia implica la distribución de trabajo entre los jueces, recurriendo a una serie de criterios. Los jueces ejercen su jurisdiccional solo en determinados conflictos en la medida de su competencia.

(Judicial, 2018). “La somática del liderazgo judicial nos menciona en el Perú la competencia jurisdiccional se rige por el principio de la Legalidad y de más ordenamientos de carácter procesal” (p.10). En tanto la competencia está basado en la distribución que la ley le otorga a cada órgano judicial Para que esta pueda cumplir con los fines que se le ha encargado como son instruir y juzgar en un proceso, tomando los criterios idóneos de acuerdo a la jurisdicción de su competencia.

Para Rocco, la competencia “es aquella para que corresponde en concreto a cada órgano jurisdiccional singular, según ciertos criterios a través de las normas procesales distribuyen la jurisdicción entre los distintos órganos ordinarios de ella.” (p.20).

La competencia es la capacidad o aptitud de ejercer la función jurisdiccional en determinados conflictos, porque la competencia fija los límites de la jurisdicción.

#### **2.2.35. Sujetos Procesales:**

Estos sujetos procesales son todas aquellas personas que intervienen en el proceso constitucional

#### **2.2.36. El Juez:**

En este caso es la persona encargada de ejercer la jurisdicción constitucional, la cual está capacitada en la búsqueda de la verdad objetiva o material acerca de la vulneración de un derecho constitucional, la cual se debe de resolver conforme a derecho.

#### **2.2.37. Las Partes:**

Son las personas legítimas que tiene el derecho de defender ya sea por si mismos oh a través de sus representantes oh apoderados el reconocimiento de sus derechos oh las garantías de la misma.

según ALVAREZ, son las personas que interviene en un proceso judicial para reclamar una determinada pretensión o para resistirse a la pretensión formulada por otro sujeto. A la persona que ejercita la acción se le conoce como el

demandante, y a la otra persona como el demandado. También pueden ser parte del proceso constitucional los órganos del Estado central o descentralizado, como también las personas naturales o jurídicas ya sea en título personal, o también como representantes de interés difusos. (Alvarez del Cuvillo, s.f., pág. 3)

las partes son sujetos naturales que participan en el proceso judicial las cuales son realizadas por el demandante y el demandado desde los actos postulatorios que tiene por finalidad sustentar y afirmar su pretensión al interior del proceso, así como darle el impulso correspondiente. Así tenemos el escrito de la demanda que es el primer acto introductorio del proceso, instrumento para ejercitar el derecho de acción del demandante y la contestación en el caso del demandado.

#### **2.2.37.1. El Demandante:**

Es aquella persona que inicia un proceso, el cual plantea una pretensión la cual está debe de desmotar las pruebas de lo sustentado, encaminada a la obtención de un fallo, a través del proceso

#### **2.2.37.2. El Demandado:**

Es cuando existe una acción procesal en su contra, todos tiene en común de estar acusados por otra persona de haber transgredido sus derechos de una u otra manera.

En consecuencia, el demandado es aquella persona que va tener que responder a las acusaciones del demandante y contradecir la pretensión de esta.

### **2.2.38. Demanda:**

Concepto: Según la escuela de alto estudios jurídicos la demanda es la ciencia procesal moderna, la cual entiende a la acción como el derecho de acción se pone en movimiento la maquinaria la maquinaria judicial, en ella también el mecanismo a través del cual se inicia o se materializa este derecho de la demanda, la cual es el acto que determina la apertura de la instancia, en ella el juez hallara las razones de hecho y de derecho las que se van a ventilar en el proceso, y que después y que una vez aprobada sirven de sustento durante el proceso de la sentencia. (Escuela de Altos Estudio, 2015, pág. 444)

La demanda es la plasmación objetiva del derecho de acción, cuya finalidad es pedir a la autoridad jurisdiccional competente resuelva la pretensión basada en un conflicto de intereses o incertidumbre jurídica

Echandia (2013), el señor Devis Echandia lo define como Acto de declaración de voluntad, improductivo y de postulación, que sirve de instrumento para el ejercicio de la acción y la formulación de las pretensiones, con el fin de obtener la aplicación de la voluntad concreta de la ley, por una sentencia favorable y mediante un proceso en un caso determinado. (p.68)

La interposición de esta demanda determinara la jurisdicción de los sujetos procesales, al objeto de intereses y las causas pretendidas.

El ciudadano pretende la satisfacción de un interés, por ello plantea su pretensión ante el órgano jurisdiccional, por ello autores Como Alsina, Rosemberg, Ramos Méndez (2014) definen “la demanda como na petición o una solicitud que se va más allá de alcanzar la tutela jurídica mediante una sentencia” (p.81)

Se fundamenta su origen al derecho de petición, de exigir el cumplimiento de sus derechos las cuales quedan fijadas y de limitadas la competencia del juez para que este sea el encargado de determinar si esta acción de pretensión es admisible o improcedente

Morales Godo señal “la demanda es el acto procesal a través del cual el justiciable haciendo uso de los derechos de la acción, acude al órgano jurisdiccional, planteando una o más pretensiones, sobre las cuales solicita se emita resolución definitiva”. (p:77)

A través de la demanda se pone en movimiento al órgano jurisdiccional, ya que obliga al juez a calificar la demanda si es de su competencia jurisdiccional o no.

### **2.2.39. Requisitos de la Demanda:**

(Cardenas.M, 2018) “La demanda en forma para generar un proceso valido debe reunir los requisitos generales y especiales que la Ley procesal señala en los art 424y 425del C.P.C, las cuales son las siguientes” (p.40)

- ✓ La designación del juez ante quien se interpone.
- ✓ El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante y el domicilio procesal electrónico, constituido por la casilla electrónica asignada por el poder judicial de acuerdo a la ley N°30229.
- ✓ El nombre y dirección domiciliaria del representante o apoderado del demandante, si no puede comparecer o no comparecer por sí mismo.

- ✓ El nombre y dirección domiciliaria del demandado, si se ignora esta última, se expresará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado por la prestación de la demanda.
- ✓ El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide.
- ✓ Los hechos en que se funde el petitorio, expuestos numeradamente en forma precisa, con orden y claridad.
- ✓ La fundamentación jurídica del petitorio.
- ✓ El monto del petitorio, salvo que no pudiera establecerse.
- ✓ El ofrecimiento de todos los medios probatorios.
- ✓ La firma del demandante o de su representante o de su apoderado y la del abogado, la cual no será exigible en los procesos de alimentos. El secretario respectivo certificara la huella digital del demandante analfabeto.

Si no se cumple con todos los requisitos establecidos en nuestro C.P.C la demanda no es admisible es por ello importante que no se omita ninguna de estos requisitos a la hora de presentar o interponer la demanda.

#### **2.2.40. La resolución Judicial:**

Es el fallo o declaraciones emitidas por la autoridad judicial la cual está determinada a producir una consecuencia jurídica, a la que se debe de ajustar su conducta los sujetos, procesales; las cuales pueden ser; decretos, sentencias y autos.

Por ello la resolución es un mandato que emite un tribunal para ordenar el cumplimiento de una medida, o para resolver una petición de alguna de las partes interviniente en el litigio. En el marco de un proceso judicial, la resolución puede actuar como una acción de desarrollo, una o una conclusión. (Definiciones, s.f.)

La resolución judicial son declaración de voluntad producidas por el órgano jurisdiccional como el juez o el colegio judicial como en el caso de resoluciones dictadas por una sala la cual ordena o prohíbe algo. Las cuales son actos que resuelven o ponen fin y suspenden el proceso.

#### **2.2.41. La Sentencia:**

Según, Coutere, “es una resolución jurídica, es aquella ya sea de carácter administrativo o judicial, que pone fin a un conflicto mediante una decisión fundamentada en el orden legal vigente.” (p.78)

La sentencia es una resolución dictada por el juez que pone fin al conflicto de intereses o una incertidumbre jurídica.

Ramírez Gronda, considera que la sentencia es la Decisión judicial que en la instancia pone fin al pleito civil o causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

Cabanillas (2016), señala que sentencia es la “Resolución judicial en una causa y fallo en la cuestión principal de un proceso”. (p.778).

Según este autor la sentencia es una resolución dictada por el juez competente que pone fin a la cuestión del proceso o es el fallo al proceso presentado por las partes involucradas.

Y según el diccionario Real de la Academia Española, sentencia es declaración del juicio y resolución del juez”. (derecho, s.f.)

Gracias a esta resolución o sentencia emitida por el juez es que se pone fin la incertidumbre jurídica.

#### **2.2.42 Etapas del Proceso de Cumplimiento:**

##### **2.2.42.1. Medios Impugnatorios:**

###### **. Concepto:**

Se entiende por medios impugnatorios el acto de objetar, rebatir o contradecir cualquier acto jurídico procesal que provenga de las partes, de un tercero legitimado, del juez, de un órgano de auxilio jurisdiccional, de un auxiliar jurisdiccional o de los abogados de cualquier parte del proceso. (Cardenas.M, 2018, pág. 137)

Entonces los medios impugnatorios son los mecanismos procesales mediante los cuales las partes o los terceros legitimados solicitan la anulación o la revocación, total o parcial de un acto procesal presuntamente afectada por un vicio o un error la cual hace mención en el art.355del CP.C

###### **Clases:**

Las clases de impugnatorios se efectúan teniendo en cuenta varios criterios.

- ✓ Remedios. - están destinados a atacar toda suerte de actos procesales, salvo aquellos que estén contenidos en resoluciones sino un acto procesal, las notificaciones pueden formularse por quien se considere agraviado por actos procesales no contenidos en resoluciones judiciales.
- ✓ Los Recursos. - esta se utiliza con exclusividad para atacar a los actos procesales contenidos en las resoluciones; pueden formularse con quien se considere agraviado con una resolución judicial, pudiendo ser parte en el proceso o tercero legitimado, para que luego de un nuevo examen de la decisión se subsane el vicio o el error alegado o denunciado.

Las características principales para recurrir es que la resolución impugnada perjudique al recurrente, es decir que este padezca un gravamen, de lo que colige que la legitimidad para impugnar requiere de un interés estrictamente procesal que se deriva de la resolución recurrida

#### **2.2.43. Apelación:**

##### **Concepto:**

La apelación es un procedimiento judicial mediante el cual se solicita al juez o un tribuna superior que anule o enmienda la sentencia dictada por otro de inferior rango por considerarla injusta, se puede apelar por lo general ambas partes litigantes ya que no están de acuerdo con la sentencia dada por el juez jurisdiccional, por consecuente la apelación legítimamente interpuesta , suspende la jurisdicción del juez de primera instancia ,y de vuelve o trasfiere la causa al juez o tribunal superior . por eso se dice que la apelación tiene dos efectos: uno suspensivo y otro devolutivo (Cabanillas.T, 2019, pág. 1).

Según Hinostraza Mínguez es: “aquel recurso ordinario vertical o de alzada formulado por el quien se considera agraviado con una resolución judicial (auto o sentencia), que adolece de vicio o error encaminada a lograr de que el órgano jurisdiccional superior en grado al que le emitió la revise y proceda a anular o revocarla, ya sea total o parcialmente dictando otra en su lugar u ordenar al juez a que expida otra nueva resolución de acuerdo a los considerandos de la decisión emanada del órgano revisor.”

El plazo establecido para interponer la apelación contra el auto, que resuelve la contradicción es de tres días contadas, desde el día siguiente a su notificación.

### **III. HIPÓTESIS**

El proceso sobre la caracterización del proceso de acción de cumplimiento en el expediente N° 00024-2017-0-0501-JR-DC-01 del Distro Judicial de Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración

de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.

**Hipótesis general:**

Se determinará las características del proceso sobre acción de cumplimiento en el Exp. N° 00024-2017-0-0501-JR-DC-01 del juzgado de Derecho Constitucional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizarán en el plazo establecido; los autos y sentencias revelarán aplicación de la claridad; los medios probatorios revelarán pertinencia con la pretensión planteada; y la calificación jurídica de los hechos expuestos revelarán idoneidad para sustentar la pretensión planteada, siendo relevantes en la investigación.

**Hipótesis Específico.**

Se identificará en el proceso sobre acción de cumplimiento en el Exp. N° 00024-2017-0-0501-JR-DC-01 del juzgado de Derecho Constitucional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2021, las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizarán en el plazo establecido; los autos y sentencias revelarán aplicación de la claridad; los medios probatorios revelarán pertinencia con la pretensión planteada; y la calificación jurídica de los hechos expuestos revelarán idoneidad para sustentar la pretensión planteada, las mismas que evidenciarán ser muy importantes en la investigación.

Se describirá en el proceso sobre acción de cumplimiento en el Exp. N° 00024-2017-0-0501-JR-DC-01 del juzgado de Derecho Constitucional Transitorio del Distrito

Judicial de Ayacucho, 2021, las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizaron en el plazo establecido; los autos y sentencias revelaron aplicación de la claridad; los medios probatorios revelaron pertinencia con la pretensión planteada; y la calificación jurídica de los hechos expuestos revelaron idoneidad para sustentar la pretensión planteada, las mismas que evidenciarán ser muy importantes en la investigación

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Diseño de la investigación.**

En el trabajo de investigación se utilizó el diseño de investigación no experimental, transeccional o transversal.

(Montano, 2019) afirma:

La investigación transversal es un método no experimental para recoger y analizar datos en un momento determinado. Los estudios con este tipo de diseño ofrecen resultados más descriptivos que experimentales, basándose en la observación de los sujetos en su entorno real (p. 128).

Este diseño de investigación estudia a los sujetos de diferentes edades en un mismo momento.

### **4.2. Universo y Muestra**

#### **4.2.1 Población.**

Conforme lo dispuesto por la línea de investigación por la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH), no existe población para esta investigación por tratarse de un expediente único. La población viene a ser los procesos concluidos en los distritos judiciales del Perú.

(G & Arias, 2006)“La población es un conjunto finito o infinito de elemento con características comunes, para las los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación esta queda delimitada por el problema y los objetivos del estudio”.

(pagina16)

#### **4.2.2. Muestra**

Es una parte representativa de la población, por lo que la muestra viene a ser solo una unidad de análisis en este caso es la fuente el expediente N°00024-2017-0-0501-JR-DC-01 Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio del Distrito judicial de Ayacucho, que comprende un proceso común sobre proceso de Cumplimiento. , que registra un proceso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de las sentencias sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asignó un código) para asegurar el anonimato, se inserta como anexo 1.

(G & Arias, 2006) “La muestra viene a ser una pequeña porción separada de la población que se toma como muestra, que empieza con la búsqueda de documentación que ayude a la identificación de la población en estudio “

#### **4.3. Definición y operacionalización de variable.**

##### **4.3.1 Variables**

Según Basarisco(1994)” representan diferentes condiciones, cualidades, características o modalidades que asumen los objetos en estudio desde el inicio de la investigación”. (Venezuela, 2014)

Es la característica, propiedad o atributo de personas u objetos y que varían de un sujeto a otro y un mismo sujeto en diferentes momentos. Cabe destacar que

cualquier factor que pueda tomar valores diferentes constituye una variable científica e influye en el resultado de una investigación experimental.

Para el presente trabajo la variable es la Caracterización del Proceso sobre la “Acción de Cumplimiento en el Expediente N° 00024-2017-0-0501-JR-DC-01 del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de Ayacucho, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019”.

#### **4.3.2. Indicadores.**

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Título: Cuadro de operacionalización de la variable.

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	INDICADORES	INSTRUMENTO
-------------------	----------	-------------	-------------

<p>Proceso judicial Trámite físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el fin de resolver una controversia</p>	<p>Características Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Cumplimiento de plazo.</li> <li>· Claridad de las resoluciones</li> <li>· Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes</li> <li>· Condiciones que garantizan el debido proceso</li> <li>· Congruencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteadas y los puntos controvertidos establecidos.</li> <li>· Idoneidad de los hechos para sustentar la causal.</li> </ul>	<p>Guía de observación</p>
---	---	--	--------------------------------

#### 4.4. écnicas e instrumentos de recolección de datos

##### 4.4.1 Técnica de Observación:

Rodríguez Pañuelos (2008). define a las técnicas son de hecho los recursos de los que se vale el investigador para poder acercarse a los hechos y acceder a su conocimiento las cuales se apoyan en instrumentos para poder guardar la información, por ello consiste en recolectar información, entre las cuales destacan la observación, cuestionario, entrevista y la encuesta. (p.99).

En este trabajo el instrumento utilizado es la guía de observación; porque es la principal herramienta del investigador. Es un instrumento, es cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información. Existen múltiples y diferentes instrumentos útiles para la recolección de datos y para ser usados en todo tipo de investigaciones

#### **4.4.2 Instrumento**

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En éste trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones

Rojas soriano (1996) afirma que la las técnicas e instrumentos para recopilar información como la del campo deben estar plenamente justificados por los objetivos e hipótesis de la investigación, o de lo contrario se corre el riesgo de recopilar datos de poca o de ninguna utilidad para efectuar un análisis. (Franco, 2014)

#### **4.4.3 Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

#### **4.5. Plan de análisis**

(Prado, Valle, & Compean Ortiz, 2008) refieren: “este procedimiento será basado por etapas; consta la recolección y análisis de datos, la cual está orientada por los objetivos específicos, con la revisión constante de las bases teóricas “. (p.13).

Estas etapas se darán de la siguiente manera:

#### **4.5.1. Primera etapa**

Fue tarea abierta y exploratoria que consistió en una aproximación continuo y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada etapa de revisión y entendimiento fue una conquista; es decir, triunfo basado en la percepción y el análisis. En esta etapa se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos. (Prado,2018, p.90)

#### **4.5.2. Segunda etapa**

También fue una tarea, pero más sistemática que la anterior, técnicamente en términos de recopilación de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión constante de la literatura, que facilito el entendimiento y el análisis de los datos.

#### **4.5.3. La tercera etapa**

Igual que las anteriores, fue una tarea; de naturaleza más compacto, fue un análisis metódico, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo organización entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en el que el investigador(a) aplico la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un instante exacto del decurso del tiempo, lo cual quedo documentado en el expediente judicial; es decir en la unidad de estudio, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente reunir datos; sino,

reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases que conforman la revisión de la literatura.( Prado,2018,p.90)

#### **4.6. Matriz de consistencia**

Moreno lo define a la matriz como un instrumento fundamental de un trabajo de investigación, consta de varios cuadros formados por filas y columnas, que permite al investigador evaluar el grado de conexión lógica y coherencia entre e título, el problema los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño e instrumento de investigación del mismo modo la población y la muestra correspondiente de estudio. (Moreno .Galindo, 2016) En conclusión, la matriz facilita tener una visión general del estudio ya que ahí se plantea dar el cumplimiento a los resultados, la cual permite al investigador ubicar las actividades que se ha determinado desarrollar.

**TÍTULO:** Caracterización del proceso sobre acción de Cumplimiento Exp N° 00024-2017-0501-JR del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las características sobre el proceso de Acción de Cumplimiento en el Exp N° 00024-2017-0-0501-JR-DC-01del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho,2019?</p>	<p><b>OBETIVO GENERAL:</b></p> <p>Identificar las características del proceso sobre el Exp.N°00024-2017-0-0501-JR-DC-01 del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho,2019</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso.</li> <li>2. Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad.</li> <li>3. Identificar si los medios probatorios revelan pertinencia con la pretensión planteada en el proceso</li> <li>4. Identificar si la calificación jurídica de los hechos revela idoneidad para sustentar la pretensión planteadas en el proceso</li> </ol>	<p>El proceso sobre la caracterización del proceso sobre acción de Cumplimiento en el expediente N.° 00024-2017-0-0501-JR-DC-01 del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019. Evidencia las siguientes características: el cumplimiento del principio de legalidad, cumplimiento de plazos, congruencia de los medios probatorios, valoración de la prueba, requerimientos fundamentados, resoluciones motivadas, desvanecimiento en la presunción de inocencia, demostración de la culpabilidad.</p>	<p>Caracterización del proceso sobre Acción de Cumplimiento en el Exp N.° 00024-2017-0-0501-JR-DC-01</p>	<p><b>Tipo:</b> Básica, puro o fundamental.</p> <p><b>Nivel:</b> Descriptivo.</p> <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental, transversal o transeccional.</p> <p><b>Población</b> Expedientes sobre Accion de Cumplimiento del distrito judicial de Ayacucho.</p> <p><b>Muestra:</b> Exp N00024-2017-0-0501-JR-DC-01</p> <p><b>Técnica:</b> Observación.</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de observación.</p>

## **.7. Principios Éticos**

Según el Código de Ética para la Investigación de la ULADECH los principios son seis, pero para este trabajo se aplicó o se cumplió con tres las cuales son:

El Principio de Justicia, en la cual el investigador debe ejercer un juicio razonable y tomar las precauciones necesarias para asegurar la dirección que toma un asunto y limitación de su capacidad y conocimiento no den lugar a prácticas injustas. El investigador practica la equidad a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios que se asocian a la investigación (p.3). Asimismo, el segundo principio de Integridad Científica, el cual debe regir la actitud científica de un investigador extendiéndose a su enseñanza y ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación (p.4). y por último se aplicó el principio del cuidado del medio ambiente y la biodiversidad.

## V.

**RESULTADO.**

**Cuadro 1: Control de cumplimiento de plazos, sobre Acción de Cumplimiento en el Expediente N°00024-2017-0-0501-JR-DC-01del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de Ayacucho, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019.**

Acto procesal	Fecha	Referente	Tiempo real	Cumplimiento	
				Si	No
Demanda	12/01/2017	Dentro de los 60 días de la afectación del derecho. (art 70y 74)	A los dos mes se le envió una carta notarial	X	
Declara admisible	01/02/2017	A decisión del juez (art 74)	A los 5 días	X	
Admite y emplazamiento de la demanda	01 /02 /017	3 días hábiles (art 74)	A los 3 días	X	
Absolución de la demanda	22/02/017	2 días (art 74)	A los 5 días		X
Fijación de puntos controvertidos	22/0/2017	5 días (art74)	Después de los 5 días	X	
Sentencia	13 /03/2017	5 días (art 74)	5 días	X	
Recurso impugnatorio	23/03/2017	3 días (art 57,74)	3 días	X	
Sentencia de vista	02/08/2017	3 días (art 57,74)			

*Expediente N°00024-2017-0-0501-JR-DC-01del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de Ayacucho*

**LECTURA.** El cuadro 1, revela que la aplicación de los plazos en los actos procesales, se cumple en parte, los sujetos procesales como demandante y demandado han cumplido con presentar sus escritos en los plazos establecidos; como el magistrado también cumplió con todo.

**Cuadro 2: Claridad en las resoluciones, sobre proceso de Acción de Cumplimiento en el Expediente N°00024-2017-0-0501-JR-DC-01 del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de Ayacucho, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019**

TIPO DE RESOLUCION	DENOMINACION ESPECIFICA	DESCRIPCION DE LA CALIDAD	CRITERIOS	CUMPLIMIENTO	
				SI	NO
<b>Resolución N° 1</b>	<b>Auto admisorio de la calificación de la demanda</b>	El 01 de Febrero del 2017, Admite a trámite la demanda de proceso de Cumplimiento interpuesta por la accionante contra el director del programa sectorial III de Huamanga con desplazamiento de la procuraduría Pública Regional de Ayacucho Por el Plazo de 5 días .	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Coherencia y claridad</li> <li>· Lenguaje entendible</li> <li>· Fácil comprensión</li> </ul>	<b>X</b>	
<b>Resolución N° 2</b>	<b>AUTOS Y VISTOS</b>	El 22 de febrero del 2017, Tiene por apersonada a la demandada, tanto el director sectorial de huamanga como el procurador publico donde da admisible y absuelta la demanda .	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Coherencia y claridad</li> <li>· Lenguaje entendible</li> <li>· Fácil comprensión</li> </ul>	<b>X</b>	
<b>Resolución N° 3</b>	<b>SENTENCIA</b>	El 13 de marzo del 2017, Declara <b>FUNDADA</b> la demanda de Cumplimiento interpuesto por la accionante contra el PROGRAMA SECTORIAL III DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA CON EMPLEZAMIENTO AL PROCURADOR PUBLICO REGIONAL, Donde Ordena el plazo de 10 días hábiles para el pago de la bonificación por preparación de clases.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Coherencia y claridad</li> <li>· Lenguaje entendible</li> <li>· Fácil comprensión</li> </ul>	<b>X</b>	

<b>RESOLUCION N°4</b>	<b>AUTOS Y VISTOS</b>	El 23 de Marzo del 2017 se <b>RESUELVE CONCEDER RECURSO DE APELACION CON EFECTO SUSPENSIVO</b> , interpuesta por la directora de huamanga contra la resolución número tres del trece de marzo del dos mil diecinueve la misma que resuelve declarar fundada la demanda de acción de cumplimiento interpuesta en consecuencia Eléveselos de la materia al Superior Jerárquico en la debida Nota de atención .Notifíquese	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Coherencia y claridad</li> <li>· Lenguaje entendible</li> <li>· Fácil comprensión</li> </ul>	<b>X</b>	
<b>Resolución N° 5</b>	<b>ADMITEN EL RECURSO DE APELACION</b>	El 18 de abril del 2017la sala Civil del presente expediente en grado apelación concedida con efecto suspensivo contra la sentencia contenida en la Resolución N°3de fecha 3 de marzo de 2017 de acuerdo al art 58del código procesal constitucional <b>CONCIDIERON EL PLAZO DE 3 días al apelante para que exprese agravio.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Coherencia y claridad</li> <li>· Lenguaje entendible</li> <li>· Fácil comprensión</li> </ul>	<b>X</b>	
<b>Resolución N°6</b>	<b>Admite la reconvencción y corre traslado</b>	El 22 de Mayo del 2017se corre traslado de la apelación por tres días a la otra parte y , afectos de brindar celeridad al trámite del proceso y no afectar el derecho de las partes. Dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 375del código procesal civil el cual indica “dentro del tercer día de notificado la ficha de la vista el abogado que desee informar lo comunicara por escritos indicando si las partes informara sobre hechos. No SE ADMITE <b>APLASAMIENTOSEÑALADOSE FECHA PARA VISTA DE LA CUASA PARA EL 27 de Julio de 2017 ahora 09:10 de la mañana. Con conocimiento de las partes</b>  El 2 de agosto de 2017 <b>RESULVEN CONFIRMAR</b> la sentencia apelada en la resolución N°3del 13 de marzo de 2017y que obra a folios 33-36mediante la cual fallo:	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Coherencia y claridad</li> <li>· Lenguaje entendible</li> <li>· Fácil comprensión</li> </ul>	<b>X</b>	

<b>Sentencia (Resolución 8)</b>	<b>SENTENCIA DE VISTA</b>	PRIMERO: declara fundada la demanda interpuesta por la accionante contra la Unidad de Gestión Educativa de Local de Huamanga: Ordenado al Director del Programa Sectorial III para que en plazo de 10 días hábiles de notificado de cumplimiento a la resolución Directoral N°05236de fecha 02 de diciembre de 2016ejecutando el pago de la suma otorgada mediante ella bajo apercibimiento de imponérsele una multa	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Coherencia y claridad</li> <li>· Lenguaje entendible</li> </ul> Fácil comprensión	<b>X</b>	
-------------------------------------	-------------------------------	--	--	----------	--

2: Expediente N°00024-2017-0-0501-JR-DC-01del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de Ayacucho

1Cuadro: Claridad en las resoluciones

**LECTURA.** El cuadro 2, revela que la claridad en las resoluciones cumple con los criterios establecidos, tal como: coherencia y claridad, lenguaje entendible, y fácil comprensión.

**Cuadro 3: Pertinencia de los medios probatorios, sobre proceso de Acción de Cumplimiento en el Expediente N°00024-2017-0-0501-JR-DC-01del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de Ayacucho, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019**

MEDIO PROBATORIO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONTENIDO	HECHO PROBADO	CRITERIOS	CUMPLIMIENTO	
					SI	NO
Declaraciones	<b>Demandante</b>	solicita el pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 35% mensual por motivo con R:D:N°05236 del 02 de diciembre de 2016que le otorga la suma de 64.594.35	RESOLUCION DIRECTORAL N° 05236 Del 02 de diciembre de 2016	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Pertinencia</li> <li>· Conducencia</li> <li>· Utilidad</li> </ul>	<b>X</b>	
	<b>Demandado</b>	No niega la resolución que tiene la accionante pero que la Ugel Huamanga viene programando gradualmente el presente año las deudas sociales de los docentes que cuentan con sentencia de calidad de cosa juzgada ,registrando en el aplicativo informático en cumplimiento del D:S:N° 114-2016-MEF	RESOLUCION DIRECTORALREGIONAL SECTORIAL 02002	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Pertinencia</li> <li>· Conducencia</li> <li>· utilidad</li> </ul>	<b>X</b>	

*3propia: Expediente N°00024-2017-0-0501-JR-DC-01del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de Ayacucho*

*2Cuadro 3: Pertinencia de los medios probatorios*

**LECTURA.** El cuadro 3, revela que los medios probatorios cumplen con los criterios establecidos, siendo: pertinentes, conducentes y útiles

**Cuadro 4: Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos sobre sobre proceso de Acción de Cumplimiento en el Expediente N°00024-2017-0-0501-JR-DC-01del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de Ayacucho, del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019**

PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS	CALIFICACIÓN JURÍDICA	PRETENSIÓN (ES)	CUMPLIMIENTO	
			SI	NO
La demandante fundamenta que en su condición de docente Cesante en el cargo de directora de la I:E Inicial N°432-26-EBR-Inicial de los Pinos –Ayacucho y al amparo del Art 48 de la Ley del profesorado y a los art. 208letra b)y 210 de su reglamento .ha solicitado pago de devengados de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 35% mensual. Con R.D N° 05236 del 02 de diciembre de2016 donde se le otorga la suma de	El artículo 66 de la Ley N°28237, precisa el objeto del proceso de cumplimiento ordena que el funcionario o Autoridad pública renuente:1) de cumplimiento una norma legal ejecute un acto administrativo firme. El artículo 68 de la aludida norma, precisa: la demanda de cumplimiento se dirigirá contra la autoridad o funcionario de la administración pública al que corresponda el cumplimiento de	Pago de Bonificación especial por preparación de clases	<b>X</b>	

64,594.35, que hasta la fecha no se le ha pagado por la persona encargada.	una norma legal o la ejecución de un acto administrativo.			
Con respecto a la indemnización	El artículo 4 de la Ley Orgánica del poder judicial aprobado mediante D. Leg. 767. dice <i>toda persona y autoridad está obligado acatar y a dar cumplimiento sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus enlaces, bajo responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala.</i>	El demandante solicita se le pague la suma de S/. 64,594.35 soles más los interés legales.	<b>X</b>	

**Fuente:** Expediente N° 05510-2014-0-1801-JR-FC-09, del Distrito Judicial de Ayacucho 2019.

*3Cuadro 4: Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos*

**LECTURA.** El cuadro 4, revela que cumple con la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos.

## 5.2 Análisis de resultados

El resultado de la investigación muestra que la forma de aplicación de las técnicas de interpretación es de forma adecuada respecto a la Caracterización del Proceso sobre Acción de Cumplimiento en el Exp.00769-2017-0-0501-JR-DC-01 del Juzgado de Derecho Constitucional Transitorio de Ayacucho 2017, fue adecuada de acuerdo a los indicadores permitentes, aplicados en el presente estudio. (Cuadro 1).

### 1.- Respecto al control o cumplimiento de plazos

Se toma como referencia el cuadro N° 1, donde se puede evidencia que se cumple en parte los plazos; el demandante, el demandado han cumplido con presentar sus escritos dentro de los plazos, donde que el Juez de primera y segunda instancia han cumplido con emitir las sentencias en los plazos establecidos por Ley.

Conforme lo establece el Código Procesal Constitucional; menciona lo siguiente: 1) interposición de la demanda dentro de los 60 días de la afectación del derecho (artículo 70y74); 2) admisión de la demanda a decisión del juez(aticulo74) 3) subsanación de la demanda una vez declarada inadmisibile -3 días (artículo 74); 4) prestación de excepciones ,defensas previas o pedidos de nulidad del auto admisorio dentro de los- 05 días (artículo 74); ) traslado al demandante para Absolver- 2 días (artículo 74); 5) contestación- 5 días (artículo 74);6) auto de saneamiento procesal viendo el plazo de absolución (artículo74); 7) audiencia/vista de la cuasa\_5 días (artículo 74) 8) sentencia- 5 días (articulo74)9)interposición de apelación\_3 días (articulo57,74),10)elevación de los autos al juez superior-3 días (artículo

57,74),11)expresión de agravio del apelante-3 días (artículo58,74) 12)traslado del recurso a la partes para absulsion\_3 días (artículo58,74), vista de la causa-3 días(artículo58,74),resolucion-5dias(artículo58,74)

Por otro lado, dentro de los Principios mencionamos al Principio de Celeridad Procesales que menciona que la actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el Juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica (Artículo 200 inciso 6del Código Procesal constitucional.

## **2.- Respecto a la claridad en las resoluciones**

Con referencia al cuadro N° 2, se evidencia que las resoluciones son relevantes en el proceso sobre Acción de cumplimiento, han cumplido con los criterios establecidos, tales como: coherencia y claridad, lenguaje entendible, y fácil comprensión; se ha tomado en cuenta las siguientes resoluciones: Resolución 1) Auto admisorio de la calificación de la demanda; Resolución N° 2) Admite la contestación y declara inadmisibile la reconvención; Resolución N° 3) Sentencia donde declara fundada y el pago de las bonificaciones, Resolución N° 4 (Autos y Vistos); Resolución N° 5 (Admite el Recurso de Apelación) y Resolución N° 6 (admite la reconvención y corre traslado); Resolución N° 8 (Sentencia de Vista donde ratifica la decisión de la primera instancia.).

La claridad consiste en usar el lenguaje en las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicas o

en lenguas extranjeras como el latín. La claridad exigida en el discurso jurídico hoy, contraviene la vieja tradición erudita y elitista del lenguaje legal dogmático. La claridad no implica un desprecio por el lenguaje dogmático, sino que lo reserva para los debates entre especialistas en materia legal (León, 2008, p. 19)

La claridad supone encontrarse en el marco de un proceso de comunicación donde el emisor legal envía un mensaje a un receptor que no cuenta necesariamente con entrenamiento legal. De hecho, en el marco del proceso disciplinario, el funcionario de control que emite una decisión la dirige a un receptor entrenado en derecho, un funcionario de la administración de justicia. Sin embargo, por la relevancia que normalmente adquiere esta actividad en el ámbito público, normalmente estas decisiones son comentadas en los medios de opinión pública o son directamente publicadas por la administración. En consecuencia, el receptor termina siendo no sólo el magistrado o auxiliar involucrado, sino también el gran público. Por ello, el lenguaje debe seguir pautas para que el receptor no legal logre la comprensión del mensaje (León, 2008, p. 20)

### **3.- Respecto a la pertinencia de los medios probatorios**

Con referencia al cuadro N° 3, se evidencia que los medios probatorios presentados cumplen con los criterios establecidos, siendo: pertinentes, conducentes y útiles. Se han presentado: las Resoluciones Directorales (en la cual se acredita la fundamentación de la petición, (Consta que la actora solicita el cumplimiento de la

RESOLUCION DIRECTORALN°05236 de fecha 02 de diciembre que dispone el pago de la bonificación especial de la suma de S/ 64,594.35nuevo soles. Mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 35% mensual.

El artículo 190° del CPP trata sobre la pertinencia e improcedencia y prescribe: Los medios probatorios deben referirse a los hechos y a la costumbre cuando ésta sustenta la pretensión. Los que no tengan esa finalidad, serán declarados improcedentes por el Juez.

La pertinencia de los medios probatorios está orientada a que las pruebas tengan relación con los hechos, conforme se ha visto en el expediente judicial.

Según Taruffo: “El derecho a la prueba puede ser definido como el derecho de las partes de influir sobre la determinación judicial de los hechos, por medio de todas las pruebas relevantes, directas y contrarias de las que se dispone” (Taruffo. 1984, Pg. 106).

#### **4.- Respecto a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos**

Conforme al cuadro N° 4, se evidencia que los hechos establecidos por las partes (demandante, demandado) han sido calificados jurídicamente, tenemos los siguientes hechos: El demandante aduce que la autoridad es renuente con su función ya que no cumple con la ordenado que es el pago de la bonificación especial por preparación de clases la cual está establecido o amparado en la Resolución Directoral N°05236 de fecha 02 de diciembre de 2016.

En el código procesal constitucional en el art 66el objetivo de proceso de cumplimiento se presenta cuando una autoridad es renuente y no acata una orden superior

- a) **Elemento objetivo o material**, El demandante presenta la Resolución Directoral N° 052236 del 02 de diciembre del 2016 donde le otorga o se menciona el pago de las bonificaciones especiales por preparación de clases y evaluación equivalentes al 35% mensual, dándose por cumplidos ambos elementos materiales.
  
- b) **Elemento temporal**, este elemento ha sido acreditado por la demandada, quien presenta su reconsideración invocando de que, No niega la resolución que tiene la accionante pero que la Ugel Huamanga viene programando gradualmente el presente año las deudas sociales de los docentes que cuentan con sentencia de calidad de cosa juzgada, registrando en el aplicativo informático en cumplimiento del D: S: N° 114-2016-MEF.

## VI. CONCLUSIONES.

En el proceso sobre Acción de Cumplimiento en el Exp: N° 00024-2017-0-0501-JR-DC-01 del Distrito Judicial de Ayacucho, 2019, se llegó a las siguientes conclusiones de acuerdo a los objetivos trazados:

1. Con respecto al Cuadro N° 1 referido al cumplimiento de plazos, se cumplió en parte con los plazos establecidos, los sujetos procesales, demandante y demandado cumplieron con los plazos, el Juez cumplió con emitir sus resoluciones en los plazos conforme lo establece la norma.

El cumplimiento de los plazos es importante ya que la jurisprudencia emitida por la corte suprema en el expediente N° 00349-2019-0-11-01-JR-CI-02 Juzgado Civil Sede Central 2019, señala que los plazos deben de ser presentación de la demanda 60 días de haberse vulnerado el derecho lo cual está estipulado en el art. 70 y 74., admisión de la demanda a decisión del 3) subsanación de la demanda una vez declarada inadmisibles -3 días (artículo 74); 4) prestación de excepciones, defensas previas o pedidos de nulidad del auto admisorio dentro de los -05 días (artículo 74); ) traslado al demandante para Absolver- 2 días (artículo 74); 5) contestación- 5 días (artículo 74); 6) auto de saneamiento procesal viendo el plazo de absolución (artículo 74); 7) audiencia/vista de la causa\_5 días (artículo 74) 8) sentencia- 5 días (artículo 74) 9) interposición de apelación\_3 días (artículo 57, 74), 10) elevación de los autos al juez superior-3 días (artículo 57, 74), 11) expresión de agravio del apelante-3 días (artículo 58, 74)

12)traslado del recurso a la partes para absulsion\_3 días (articulo58,74),  
vista de la causa-3 días(articulo58,74),resolucion-5dias(articulo58,74)

2. Referente al Cuadro N° 02, respecto a la claridad en las resoluciones, se cumplió con los criterios establecidos, se usó el lenguaje en las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras como el latín.

Esto nos indica que en el expediente el juez uso un lengua claro y entendible en cada una de las resoluciones para que así tanto la parte demandante y el demando entendieron lo que el juez determino al leer la resolución.

3. Referente al Cuadro N° 03, con respecto a la pertinencia de los medios probatorios, se cumplió con los criterios aplicados, siendo la pertinencia, conducencia, utilidad.
4. Respecto al Cuadro N° 04, orientado a la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos, se aplicó correctamente la norma para los hechos expuestos, es decir se realizó correctamente la calificación jurídica.

## **RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda, el estudio y análisis profundo de las sentencias de primera y segunda instancia pertenecientes al proceso judicial en estudio, para así verificar si son de calidad o no, si cumplen con los requisitos establecidos para la emisión de la sentencia.
2. Además, se debe contabilizar los plazos desde el inicio del proceso judicial hasta la sentencia para así evidenciar si existe lentitud, retraso en los procesos judiciales y así dejar que las personas sientan más confianza al acudir al poder judicial buscando que se le de justicia a sus reclamos o derechos vulnerados.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

.Sampieri, H. R. (2018). *metdologia de Investigacion*. recuperdo 5 de ferero de 2018 de esup.edu.pe.

Aguilar.Grados, G. (2015). *EL ABC DEL DERECHO PROCESAL CIVIL*. LIMA: SANMARCOS.

Altamirano, B. (12 de OCTUBRE de 2016). *es.sribd.com*. Obtenido de la jurisdccion y competencia del drecho procesal: [https//.es.scribd.com/doc/109614938L](https://es.scribd.com/doc/109614938L)

Alvarez del Cuvillo, A. (s.f.). *LAS PARTES PROCESALES*. Obtenido de Apuntes de Derecho Procesal Laboral: [https://ocw.uca.es/pluginfile.php/1271/mod\\_resource/content/1/Procesal3.pdf](https://ocw.uca.es/pluginfile.php/1271/mod_resource/content/1/Procesal3.pdf)

ANIBLA, T. V. (2015). *INTRODUCCION AL DERECHO*. LIMA: INSTITUTO PACIFICO.

Cabanillas.T, G. (2019). *inciclopediaJuridica Online*. Obtenido de Diccionario Ley Derecho: <https://diccionario.leyderecho.org/apelacion/>

Cardenas .manrique, C. (2018 primera Edicion). *Introduccion al Derecho Procesal Civil*. Lima: Instituto Pacifico.

Cardenas.M, C. (2018). *Introduccion al Derecho Procesal Civil*. Lima: Instututo pacifico S.A.C.

- Carrasco, G. L. (2016). *Derecho Procesal Constitucional*. LIMA: FECAAT.
- Castillo, L. C. (2015). *LOS PRINCIPIOS PROCESALES EN EL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL*. piura: Pirhua.
- Chaname, U. R. (2015). PROCESOS DE ACCION DE CUMPLIMIENTO. En U. R. Chaname, *LECCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL* (págs. 608-611). LIMA: LEX;IURIS.
- CodigoProcesal, C. (s.f.). *PROCESO DE CUMPLIMIENTO*.  
[http://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/institucional/normatividad/codigo\\_procesal.pdf](http://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/institucional/normatividad/codigo_procesal.pdf).
- Colombo, J. (1968). *analiisi de derecho*. Obtenido de web.uchile.d:  
<http://web.uchile.c/vignett/analisercho/CDA/an-der-inicio/idex.html>
- Consejo de, e. (s.f.). *accion de cumplimiento*. Obtenido de  
[http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-41-000-2015-02429-01\(ACU\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-41-000-2015-02429-01(ACU).pdf)
- Constitucion, C. (2019). *garantias constitucionales*. lima: Juristas y Editores.
- Constitucion, P. c. (Art138).
- Daniel.Rodriguez. (s.f.). *Investgacion Basica*. Obtenido de Lifeder.com:  
[https://www.lifeder.com/investigacion-basica/#Maria\\_Teresa\\_Yuren](https://www.lifeder.com/investigacion-basica/#Maria_Teresa_Yuren)
- Definiciones. (s.f.). *RESOLUCION JUDICIAL*. Obtenido de  
<https://definicion.de/resolucion-judicial/>
- derecho, t. d. (s.f.). Obtenido de  
<https://temasdederecho.wordpress.com/tag/concepto-de-sentencia/>

- Diana liseth, P. (21 de enero de 2020). *Ley 27444 • Ley del Procedimiento Administrativo General [actualizada 2020*. Obtenido de Ley 27444 • Ley del Procedimiento Administrativo General [actualizada 2020
- Escobar, S. (2 de ABRIL de 2019). *Crisis de los Tribunales de Familia: crisis de la administración de justicia*. Obtenido de ELMOSTRADOR:  
<https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2019/04/02/crisis-de-los-tribunales-de-familia-crisis-de-la-administracion-de-justicia/>
- ESCOBAR, S. (2 de ABRIL de 2019). *Crisis de los Tribunales de Familia: crisis de la administración de justicia*. Obtenido de ELMOSTRADOR:  
<https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2019/04/02/crisis-de-los-tribunales-de-familia-crisis-de-la-administracion-de-justicia/>
- Escuela de Altos Estudio, J. (2015). *ABC DEL PROCESO CIVIL*. lima: Egacal.
- Franco, Y. (01 de Julio de 2014). *Tesis de Investigación*. Obtenido de Blog Interne:  
<http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2014/07/como-se-debe-citar-un-blog-como.html>
- G, F., & Arias. (2006). *Elproyecto de Investigacion*. caracas( Venezuela: Episteme sexta editorial.
- Garcia T, V. (s.f.). *Foro Juridico*. Obtenido de 18529-Texto del artículo-73432-1-10-20170526.pdf: file:///C:/Users/HP/Downloads/18529-Texto%20del%20art%C3%ADculo-73432-1-10-20170526.pdf
- Gosania A, O. (1996). *Teoria General del Derecho Procesal*. Ediar.S:a:Bs:As.
- Gregorio, R. G., Javier, G. F., & Eduardo, G. J. (1996). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CUALITATIVA*. Granada (España): Aljibe.

<http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2013/01/indicadores.html>. (25 de enero de 2013).

*tesis de investigacion*. Obtenido de

<http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2013/01/indicadores.html>

JOSE MARIA, A. (60 de ENERO de 2019). *INCENDIO PARALIZA LA JUSTICIA E*

*ESBISSA*. Obtenido de DIARIO de IBIZA: <https://www.diariodeibiza.es/pitiuses-balears/2019>

Jose Maria, A. (60 de ENERO de 2019). *Incendio Paraliza la Justicia en Esbissa*.

Obtenido de DIARIO de IBIZA: <https://www.diariodeibiza.es/pitiuses-balears/2019>

Jose, A. (s.f.). "*FINES DEL DERECHO*". Obtenido de ACADEMIA:

[https://www.academia.edu/10507880/concepto\\_de\\_fines\\_del\\_derecho](https://www.academia.edu/10507880/concepto_de_fines_del_derecho)

Jose, R. (06 de MARZO de 2015). *Los operadores de justicia deben cumplir su*

*función*. Obtenido de CORREO: <https://diariocorreo.pe/edicion/ayacucho/los-operadores-de-justicia-deben-cumplir-su-funcion-570064/>

JOSE, R. (06 de MARZO de 2015). *Los operadores de justicia deben cumplir su*

*función*. Obtenido de CORREO: <https://diariocorreo.pe/edicion/ayacucho/los-operadores-de-justicia-deben-cumplir-su-funcion-570064/>

Judicial, L. O. (2018). *Resolucion Ministerial N°010-93*. JUS Instituti pacifico.

Julian, P. ..., & Marinio.Maria. (2014). *la remuneracion*. Obtenido de Definiciones:

<https://definicion.de/remuneracion/>

*justicia y transparencia*. (21 de 04 de 2019). Obtenido de

[http://www.justiciaytransparencia.pe/normas/desarrollo.php?SECTION\\_ID=359&ELEMENT\\_ID=469](http://www.justiciaytransparencia.pe/normas/desarrollo.php?SECTION_ID=359&ELEMENT_ID=469)

Karina, V., & Sofia, L. (13 de JULIO de 2019). *Reforma de Justicia Y Crisis en el Poder Judicial*. Obtenido de CORREO:

<https://diariocorreo.pe/politica/reforma-de-la-justicia-en-crisis-y-encima-el-pj-pide-que-martin-vizcarra-no-la-lidere-898322/>

KARINA, V., & SOFIA, L. (13 de JULIO de 2019). *REFORMA DE JUSTICIA Y CRISIS EN EL PODER JUDICIAL*. Obtenido de CORREO:

<https://diariocorreo.pe/politica/reforma-de-la-justicia-en-crisis-y-encima-el-pj-pide-que-martin-vizcarra-no-la-lidere-898322/>

*Litigio*. (11 de noviembre de 2011). Obtenido de Accion de cumplimiento:

<http://www.comitepermanente.org/index.php/escuela-de-ddhh/litigio/97-accion-de-cumplimiento-mecanismo-de-proteccion>

Luisa A.Pomayay, B. (2015). *PROCIDENCIA DE LA ACCION DE*

*CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTER AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS*. TRUJILLO: TESIS UNIVERSIDAD DE TRUJILLO.

Mejia, T. (2012). Que son las variables de investigacion. *lifer*, 1.

Montano, J. (abril de 2019). *lifider*. Obtenido de <https://www.lifeder.com/investigacion-transversal/>

Moreno .Galindo, E. (31 de Octubre de 2016). *MATRIZ DE CONSISTENCIA*:. Obtenido de Metodologia de la Investigacion Pautas para hacer tesis:

<http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2016/10/matriz-de-consistencia-concepto-e.html>

Moroy .G, J. (s.f.). *Los Principios Procesales en el Código* . Obtenido de 11057-

Texto del artículo-43936-1-10-20141202 (1).pdf:

file:///C:/Users/HP/Downloads/11057-Texto%20del%20art%C3%ADculo-43936-1-10-20141202%20(1).pdf

Nestor, D. V., & Karol, R. G. (2018). *PROCIDENCIA DEL PROCESO DE*

*CUMPLIMIENTO STC N° 0168-2005-PC – EL Santa. Caso Maximiliano*

*Villanueva Valverde*. LORETO: UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERU.

N°27444, L. (2019). los actos administrativos. *periodico el Peruano*, pág. 4.

Ordaz Zubia, V. Y. (2000). Analisis y Criticas de la metodologia para la realizacion

de planes. En M. C. Juan Carlos, *nalisis y Criticas de la metodologia para la realizacion de planes* (pág. 16). Amazonas.com: casa del ibro.

Orozco, M. U. (2014). Cntenidos y alcances de los fallos Proferidos EN 138 accion

de cumplimientos en los juzgados administrativos. *ACCION DE CUMPLIMIENTO*, 39.

OROZCO, M. U. (2014). CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS FALLOS

PROFERIDOS EN 138 ACCIONESDE CUMPLIMIENTOS

ADELANTADOS EN LOS JUSGADOS ADMINISTRATIVOS. *ACCION DE CUMPLIMIENTO*, 39.

Pacori. (22 de octubre de 2016). Acto administrativo. *El comercio*, pág. 42.

Paredes, & Yelina. (2017). *Investigacion no experimental*. Lima: Ayou.

Portal, & Noticias, a. (18 de AGOSTO de 2019). *Vizcarra debe poner fecha límite*

*para que Congreso debata adelanto de elecciones*. Obtenido de America television: <https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/humala->

vizcarra-poner-fecha-limite-que-congreso-debata-adelanto-elecciones-  
n384605

PORTAL, A. (18 de AGOSTO de 2019). *Vizcarra debe poner fecha límite para que Congreso debata adelanto de elecciones*. Obtenido de AMERICA  
TELVISION: [https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/humala-  
vizcarra-poner-fecha-limite-que-congreso-debata-adelanto-elecciones-  
n384605](https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/humala-vizcarra-poner-fecha-limite-que-congreso-debata-adelanto-elecciones-n384605)

Prado, L. D., Valle, Q. D., & Compean Ortiz, y. R. (2008).

Ramiro, A. S. (enero de 2010). *Gantias Constitucionales prespectiva Andina*.  
Obtenido de REDALYC.:  
<https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222977004.pdf>

Riofrio, T. (2019). *Proceso Constitucional de Cumplimiento y la Ley N° 27803*.  
Piura.

Rioja.Bermudez, a. (2015). *La pretensión como elemento de la demanda civil*.  
Obtenido de <https://legis.pe/pretension-demanda-civil/>

RODRIGUES, & WILLIAMS. (09 de SETIEMBRE de 2019). *ASOCIACION  
ILICITA QUE SAQUEO AL GOBIERNO*. Obtenido de CRONICA:  
[https://diariocronica.com.ar/600596-para-rodriguez-y-williams-no-hay-  
dudas-sobre-la-asociacion-ilicita-que-saqueo-el-gobierno.html](https://diariocronica.com.ar/600596-para-rodriguez-y-williams-no-hay-dudas-sobre-la-asociacion-ilicita-que-saqueo-el-gobierno.html)

Rodriguez, & Williams. (09 de SETIEMBRE de 2019). *Asociacion ilicita que  
saqueo al gobierno*. Obtenido de CRONICA:  
[https://diariocronica.com.ar/600596-para-rodriguez-y-williams-no-hay-  
dudas-sobre-la-asociacion-ilicita-que-saqueo-el-gobierno.html](https://diariocronica.com.ar/600596-para-rodriguez-y-williams-no-hay-dudas-sobre-la-asociacion-ilicita-que-saqueo-el-gobierno.html)

Rodriguez, J. (2015). Acción de cumplimiento: un análisis de su funcionamiento en el departamento del Tolima desde la entrada en vigencia de la Ley 393 de 1997. *Dialogos de saberes.*, 5.

Sabino, C. (2014). *El Proceso de la Investigacion*. Guatemala: Episteme.

Sanchez .G, J. (2018). Obtenido de economipedia:

<https://economipedia.com/definiciones/prima.htm>

TamayoM., T. y. (1998). *proceso de investigacion Cientifica*. Lima.

Taylor, & Bogdan. (s.f.). *Investigacion Caulitstiva 27,29*. Obtenido de La

investigacion Cualitativa:

<https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/05/investigacion-cualitativa.pdf>

ULADECH. (16 de Agosto de 2019). Código de ética para la investigación. *Código*

*de ética para la investigación - versión 002* . Chimbote, Chimbote, Perú:

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbite.

Venezuela, U. P. (26 de octubre de 2014). *poblacion , muestra ,Informante Clave*

*, Variable y de unidad de analisis*. Obtenido de

[https://es.slideshare.net/jthd40/poblacin-muestra-informantes-clave-variable-](https://es.slideshare.net/jthd40/poblacin-muestra-informantes-clave-variable-unidad-de-anlisis)

[unidad-de-anlisis](https://es.slideshare.net/jthd40/poblacin-muestra-informantes-clave-variable-unidad-de-anlisis)

Wikipedia, L. i. (s.f.). *wikipedia*. Obtenido de derecho constitucional:

<https://es.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Portada>



# **ANEXO**

**Anexo1: Pre evidencia del objeto de estudio.**

JUZGADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL TRANSITORIO

EXPEDIENTE 00024-2017-0-0501-JR-DC-01  
MATERIA ACCION DE CUMPLIMIENTO  
JUEZ CELEDONIA QUICHCA QUISPE  
ESPECIALISTA EVA PIÑA ATO  
PROCURADOR PUBLICO PROCURADOR PUBLICO REGIONAL  
DEMANDADO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE  
HUAMANGA  
DEMANDANTE VELARDE SOTO, CARMEN YOLANDA

Resolución número uno.

Ayacucho, uno de febrero

Del año dos mil diecisiete.

**Autos y Vistos:** Dando cuenta a la fecha la demanda de cumplimiento presentado por doña Carmen Yolanda Velarde Soto contra el director del programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga, con los anexos que se adjunta; y, **ATENDIENDO: Primero:** Que la demanda es el acto procesal formal mediante la cual se somete a consideración del órgano jurisdiccional una determinada pretensión, con la finalidad de obtener tutela judicial efectiva. **Segundo:** Que, en esa perspectiva, la calificación de la demanda implica realizar un juicio de admisibilidad y procedibilidad, a efectos de verificar si la demanda reúne los requisitos para ser admitida a trámite. **Tercero:** Que, la actora solicita el cumplimiento de la Resolución Directoral N° 05236 de fecha 02 de diciembre del 2016, que dispone el pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases de la suma de s/. 64,594.35nuevo soles. **Cuarto:** Que, la demanda materia de calificación cumpla con los presupuestos procesales (que incluyen las condiciones de la acción y los

presupuestos procesales de forma), es decir cumple con los requisitos de los artículos 424y425de CPC y los requisitos contemplados en los artículos 66y69del Código Procesal Constitucional; así mismos no se encuentra dentro de los supuestos de improcedencia previsto en los artículos 5ºy 70ºdel citado código. Por las consideraciones glosadas, y de conformidad a lo establecido en los artículos 424y425del CPC y los artículos 74ºy 53º del PCPO, este Juzgador: **SE RESUELVE:**

Admitir a trámite la demanda de proceso de cumplimiento interpuesta por doña **CARMEN YOLANDA VELARDE SOTO CONTRA el DIRECTOR DEL PROGRMA SECTORIAL III DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA EN** consecuencia, confiérase **TRASLADO** a la demanda, con emplazamiento de la procuraduría publica Regional de Ayacucho, por el plazo de CINCO DIAS hábiles y a su vencimiento se ponga los autos a Despacho para emitir sentencia; téngase por ofrecido los medios probatorios que indica y agréguese a los autos los anexos. Al primer y segundo otro si digo: Téngase presente. Al tercero otro si digo: tengas por señalado su casilla electrónica, debiendo notificarse en la citada dirección a esta parte. Notifíquese



**Anexo2: Pre evidencia del objeto de estudio.**

JUZGADO DE DERECHO CONSTITUCIONAL TRANSITORIO

EXPEDIENTE 00024-2017-0-0501-JR-DC-01  
MATERIA ACCION DE CUMPLIMIENTO  
JUEZ CELEDONIA QUICHCA QUISPE  
ESPECIALISTA EVA PIÑA ATO  
PROCURADOR PUBLICO PROCURADOR PUBLICO REGIONAL  
DEMANDADO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE  
HUAMANGA  
DEMANDANTE VELARDE SOTO, CARMEN YOLANDA

Resolución número dos.

Ayacucho, vestidos de febrero

Del año dos mil diecisiete.

**Autos y Vistos:** dado cuenta en el día del **escrito N°0309-2017** presentado por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga y , el escrito N380 – 2017 presentado por el procurador publico regional de Ayacucho a cargo de la defensa de los derechos e intereses del estado, escritos por el cual se apersonan al proceso y cumplen con absolver la demanda; y, **CONSIDERANDO.-** Primero.- La contestación de la demanda es un acto procesal donde el emplazado expone las razones en defensa de su derecho y ofrece los correspondientes medios probatorios, los mismos que junto a la demanda sirven para precisar los puntos controvertidos sobre los que debe recaer la decisión judicial Segundo.- De la revisión del plazo se advierte que la contradicción acido ejercida por los sujetos procesales dentro del plazo previsto en el artículo 53. Del código procesal constitucional además reúnen

los requisitos previstos en el artículo 442. Del código procesal civil aplicable supletoriamente al presente caso por la que corresponde tenerlos por apersonados los recurrentes y por contestada la demanda por las razones expuestas precedentemente

**SE RESUELVE: Téngase por apersonado** al proceso a la directora de la unidad de gestión educativa local de huamanga Lic., Doris Salome Valdivia Santolalla y, al Procurador Publico Regional de Ayacucho a cargo de la Defensa de los Derechos e Intereses del Estado letrado Carlos Enrique Paredes Orellana, quienes se apersonan a merito de la copia de su DNI y de la resolución de su nombramiento, por señalado su domicilio procesal y sus casillas electrónicas, a donde también se le remitirá las posteriores resoluciones judiciales a expedirse. Téngase por **absuelta la demanda** en los términos que precisan, a los documentos que adjuntan téngase presente y agréguese a los autos. Al otro si digo de la UGEL HUAMANGA, - Téngase por consignado su casilla electrónica, Al otro si digo del Procurador Publico, - Téngase presente. Conforme al estado al proceso ingresen los autos a despacho a fin de emitir **SENTENCIA**. Notifíquese



### **Anexo 3: Declaración de compromiso ético.**

#### DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Yo, Nuñez Diaz, Ninfa Doris, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: Caracterización sobre acción de Cumplimiento. Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, 10 de noviembre de 2021



---

Núñez Díaz, Ninfa Doris

DNI 4156091

**Anexo 3: cronograma de actividades.**

SEMANA	ACTIVIDADES DEL SPA		SEMANAS														
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	13	14	1	
1	Socialización del SPA/ Informe final del trabajo de investigación y artículo científico.	I UNIDAD															
2	Elaborar el primer borrador del informe final																
3	Mejora de la redacción del primer borrador del informe final																
4	Primer borrador del Artículo Científico.																
5	Mejorar la redacción del informe final																
6	y el Artículo Científico.																
7	Elaborar el tercer borrador del informe final																
8	Prepara el segundo borrador de la ponencia	II UNIDAD															
09	Entrega de los documentos que																
10	contiene el informe final, artículo científico y ponencia para calificación por el DT . Presentación del el informe final																
11,12,13	para una segunda revisión por el JI, Levanta las observaciones del																
14,15,16,17	informe final de acuerdo a las indicaciones del JI, y lo presenta para una segunda revisión por el JI																

**Anexo:4 presupuesto**

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
· Impresiones	20.00	2	40.00
· Fotocopias	25.00	3	75.00
· Empastado	30.00	2	60.00
· Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	2	30.00
· Lapiceros	3.00	4	12.00
<b>Servicios</b>			
· Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>	<b>93</b>		<b>375</b>
<b>Gastos de viaje</b>			
· Pasajes para recolectar información			
<b>Sub total</b>	<b>93</b>		<b>375</b>
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			Total
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% ó Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			1
· Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
· Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
· Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
· Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			<b>400.00</b>
<b>Recurso humano</b>			
· Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			<b>252.00</b>
<b>Total de presupuesto no desembolsable</b>			<b>652.00</b>
<b>Total (S/.)</b>			<b>1.027</b>

# informe final taller

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

6%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)

Fuente de Internet

6%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo

# informe final taller

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

6%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe)

Fuente de Internet

6%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo